

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Quincuagésimo Cuarto de lo Civil**  
**Secretaría "B"**

**EDICTO**

En los autos del juicio ejecutivo mercantil promovido por Guzmán Piña Guillermo en contra de Antonio Lara Baron, expediente número 566/05, la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil ordenó:

México, Distrito Federal, a veinticinco de septiembre del año dos mil seis.- Agréguese a sus autos el escrito de Horacio Ricardo IV Tortolero Serrano endosatario en procuración de la parte actora, y como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan de nueva cuenta las diez horas del día veintisiete de noviembre del año en curso, debiéndose preparar el desahogo de la misma en los términos ordenados por auto de fecha veintitrés de junio y tres de agosto del año en curso.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, licenciada Yassmin Alonso Tolamatl, ante la C. Conciliadora con quien actúa y da fe.- Doy fe.

México, Distrito Federal a tres de agosto del año en curso.- Agréguese a sus autos el escrito de Horacio Ricardo IV Tortolero y Serrano en su carácter de endosatario en procuración de la parte actora, y tomando en consideración que al presente controvertido se le aplica supletoriamente el Código Federal de Procedimientos Civiles, en términos de lo ordenado por el artículo 1054 del Código de Comercio, se hace la aclaración al proveído de fecha veintitrés de junio del año en curso, que obra a fojas ciento veinte de actuaciones, que es postura legal la que cubra las dos terceras parte de la cantidad de cuatrocientos sesenta mil pesos moneda nacional y que las publicaciones deberán llevarse a cabo en el Diario Oficial de la Federación y en los tableros de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en los artículos 474 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles, dejando insubsistente la parte conducente del proveído que se aclara esto es que es postura legal la que cubra el precio de avalúo y la forma en que se ordenó la publicación de los edictos, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil licenciada Yassmin Alonso Tolamatl, ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a veintitrés de junio del año dos mil seis.- Agréguese a sus autos el escrito de Horacio Ricardo IV Tortolero y Serrano endosatario en procuración, y se le tiene dándose por notificada del contenido del avalúo presentado por el perito designado por la parte demandada, conformándose con el mismo y como lo pide con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio se saca a remate el bien inmueble embargado y hágase la publicación de edictos en este Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Sol de México de Medio Día, por tres veces dentro de nueve días y se señala para que tenga lugar la audiencia de remate las diez horas del día veintitrés de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la celebración del remate en Primera Almoneda del bien inmueble ubicado en avenida Doctor Nicolás León edificio 127, departamento uno, Unidad Kenedy, colonia Jardín Balbuena, Delegación Venustiano Carranza, código postal 15900, en el Distrito Federal, en la cantidad de cuatrocientos sesenta mil pesos siendo postura legal la que cubra el precio de avalúo.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, licenciada Yassmin Alonso Tolamatl, ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Doy fe.

Para su debida publicación en este Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico El Sol de México de Medio Día, en el Diario Oficial de la Federación y en los tableros de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días.

México, D.F., a 3 de octubre de 2006.

El C. Secretario de Acuerdos

**Lic. Raúl Durán Camiña**

Rúbrica.

**(R.- 239017)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

## EDICTO

A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 449/2006, PROMOVIDO POR GRUPO POSADAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO, CONTRA ACTOS DE LA SEXTA SALA CIVIL Y JUEZ DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, CON FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA TERCERA PERJUDICADA CONTROLADORA DE DESARROLLOS R Y G, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN EL PERIODICO "DIARIO DE MEXICO", A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS Y DEL ESCRITO ACLARATORIO, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS ONCE HORAS DEL DIA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, ESTO EN ACATAMIENTO AL AUTO DE DOCE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES A LA SEXTA SALA CIVIL Y JUEZ DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, Y COMO TERCERAS PERJUDICADAS A OPERADORA TURISTICA LAS ANIMAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, FUNDACION MARY STREET JENKINS, I. A. P. y CONTROLADORA DE DESARROLLOS R Y G, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO LA SENTENCIA DE NUEVE DE MAYO DE DOS MIL SEIS, DICTADA EN EL TOCA 1070/2006, POR LA SEXTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Humberto Coria Martínez**

Rúbrica.

(R.- 237782)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Cuarta Sala Civil

## EDICTO

Fomento Mira México A.C.

Finagro del Centro Sur S.A. de C.V.

Por auto de fecha dieciocho de septiembre del dos mil seis, dictado en el cuaderno de amparo relativo a los tocas 419/2003/27, 419/2003/28, 419/2003/29, 419/2003/30 y 419/2003/31, por ignorarse su domicilio, se ordenó emplazarlos por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por los codemandados Nissho Iwai American Corporation y Nissho Iwai Europe PLC, en contra de la resolución de fecha treinta de noviembre del dos mil cinco, que obra en los tocas antes señalados y modifica la sentencia definitiva dictada el once de julio del dos mil cinco, por el Juez Cuadragésimo de lo Civil en el Distrito Federal, en el juicio ordinario mercantil seguido por Seguros Comercial América S.A. de C.V. contra Grupo Fertinal S.A. de C.V. y otros.

**Nota:** para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico Diario de México.

Atentamente

México, D.F., a 18 de septiembre de 2006.

El Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil

**Lic. Héctor Julián Aparicio Soto**

Rúbrica.

(R.- 237829)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimocuarto de Distrito

**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

TRINIDAD ALVAREZ GRADILLA.  
EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 456/2006, PROMOVIDO POR MARIA ESTHELA RODRIGUEZ ROMERO DE MONTER, EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE JUAN NEPOMUCENO RODRIGUEZ MERIDA Y POR ELENA CATALINA VIRGINIA BEATRIZ TONELLA RODRIGUEZ, EN SU CARACTER DE APODERADA DE LA SEÑORA MARIA CATALINA RODRIGUEZ MERIDA, EN NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL GOLFO DE CORTES SOCIEDAD ANONIMA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, TODAS CON SEDE EN ESTA CIUDAD, CONSISTENTES EN: "1.- DEL C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA RECLAMAMOS EN NOMBRE DE COMPAÑIA INDUSRIAL DEL GOLFO DE CORTES, SOCIEDAD ANONIMA, TODO LO ACTUADO EN EL SUPUESTO JUICIO ORDINARIO CIVIL 1014 1997 QUE SE DICE FUE SEGUIDO POR JUSTINO HERRERA OLAIZ EN CONTRA DE TRINIDAD ALVAREZ GRADILLA, JUICIO AL CUAL NUNCA FUE LLAMADA COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL GOLFO DE CORTES, SOCIEDAD ANONIMA, NUNCA SE LE CORRIO TRASLADO CON LA DEMANDA, NUNCA SE LE NOTIFICO LA SENTENCIA, INTENTANDOSE CON ELLO PRIVARSELE DE SUS BIENES SIN QUE SE LE HAYA RESPETADO EN FORMA ALGUNA LA GARANTIA DE AUDIENCIA, EXISTIENDO CON ELLO UNA VIOLACION MANIFIESTA DE LA LEY QUE LE DEJO SIN DEFENSA ALGUNA, NO OBSTANTE QUE LA SUPERFICIE DE 29,136.92 M<sup>2</sup> (VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS) DE TIERRA QUE FUE MATERIA DE DICHO JUICIO, ESTAN INSCRITOS EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A NOMBRE DE COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL COLFO DE CORTES, SOCIEDAD ANONIMA, SEGUN CONSTA DE LA PARTIDA REGISTRAL 1799 DEL TOMO 8 SECCION PRIMERA DE FECHA DIEZ DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE. 2.- DEL SECRETARIO ACTUARIO SE RECLAMA LA FALSA DE EMPLAZAMIENTO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL 1014 1997 SEGUIDO APARENTEMENTE ANTE EL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, JUICIO AL CUAL NUNCA FUE LLAMADA COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL COLFO DE CORTES, SOCIEDAD ANONIMA, NUNCA FUE EMPLAZADA, NUNCA SE LE CORRIO TRASLADO CON LA DEMANDA, NUNCA SE LE NOTIFICO LA SENTENCIA, INTENTANDOSE CON ELLO PRIVARSELE DE SUS BIENES SIN QUE SE LE HAYA RESPETADO EN FORMA ALGUNA LA GARANTIA DE AUDIENCIA, EXISTIENDO CON ELLO UNA VIOLACION MANIFIESTA DE LA LEY QUE LE DEJO SIN DEFENSA ALGUNA, AFECTANDOSELE EN ESA MEDIDA SU ESFERA PATRIMONIAL QUE REPERCUTE EN LA DE CADA UNO DE LOS SOCIOS QUE LA INTEGARAMOS Y DE NUESTRAS REPRESENTACIONES ESPECIFICAMENTE. 3.- DEL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA RECLAMO LA INSCRIPCION DE LA SENTENCIA EMANADA DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL 1014/1997 SEGUIDO ANTE EL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA BAJO PARTIDA REGISTRAL 5167320 DE FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ASI COMO TODOS LOS ACTOS DE EJECUCION DE LOS ACTOS RECLAMADOS A LAS ORDENADORAS.". SE LE EMPLAZA AL JUICIO DE AMPARO 456/2006 DEL INDICE DEL JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y SE LE HACE SABER QUE DEBERA COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO DEL DECIMO QUINTO CIRCUITO, UBICADO EN EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA FEDERAL, CALLE DEL HOSPITAL NUMERO 594, ZONA INDUSTRIAL CENTRO CIVICO Y COMERCIAL, DE ESTA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CODIGO POSTAL 21000, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, A EFECTO DE HACERLE ENTREGA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS DEL JUICIO 456/2006 LA CUAL SE ADMITIO CON FECHA VEINTIUNO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO Y DEL PROVEIDO DICTADO EN ESTA MISMA FECHA POR EL QUE SE ORDENA SU EMPLAZAMIENTO; SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI SE SEGUIRA EL JUICIO EN REBELDIA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS QUE TENGAN CARACTER PERSONAL SE LES HARAN POR MEDIO DE LISTA DE ESTRADOS QUE SE FIJA EN ESTE JUZGADO, EN TERMINOS DEL ARTICULO 30, FRACCION I, CONFORME A LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN EL DIVERSO 28, FRACCION III, AMBOS DE LA LEY DE AMPARO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO EXCELSIOR.- CONSTE.

Mexicali, B.C., a 24 de agosto de 2006.  
La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito del Décimo Quinto Circuito  
**Lic. Reyna Denisse Pacheco Brito**  
Rúbrica.

**(R.- 237800)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal****EDICTO**

Expediente 521/2006-IX

En los autos del Juicio de Amparo número 521/2006-IX, promovido por Ofelia Pérez Hernández, contra actos del Subprocurador de Averiguaciones Previas y otras autoridades responsables, consistente en la resolución de diecisiete de abril de dos mil seis, dictada en la Averiguación Previa AO-1T3/1210/02-04, mediante la cual se decreta el no ejercicio de la acción penal, donde se señaló entre otros a Eduardo Paz García, como tercero perjudicado, y en virtud de que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la Ley de Amparo, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de su representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación; a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarla, se seguirá el juicio, haciéndoles las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Atentamente

México, D.F., a 18 de septiembre de 2006.

"2006, Año de Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

**Lic. Adolfo Vergara Cruz**

Rúbrica.

**(R.- 237925)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito  
Cd. Victoria, Tamps.**

**EDICTO**

C. FAUSTINO RAMOS GUTIERREZ.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1313/2005 Y SUS ACUMULADOS 1364/2005 Y 6/2006, PROMOVIDO EL PRIMERO POR GERARDO GOMEZ MORALES, GUADALUPE ESCOBEDO III BARSENAS, ESPERANZA MENDOZA REYNA, JUVENTINA GARFIAS ALCANTARA Y GUADALUPE HOYOS CARRILLO DE VAZQUEZ, EL SEGUNDO POR ARMANDO CARDENAS REYNA Y GLORIA VALDEZ DE CARDENAS, Y EL TERCERO POR ARTURO MARTINEZ ORTIZ POR CONDUCTO DE NORA ALICIA MARTINEZ DIAZ, CONTRA ACTOS DEL MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO TREINTA, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD Y DE OTRA AUTORIDAD, DENTRO DE LOS CUALES FAUSTINO RAMOS GUTIERREZ, TIENE EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO, Y TENIENDO EN CONSIDERACION QUE NO OBTANTE QUE SE HAN TOMADO LAS MEDIDAS PERTINENTES CON EL PROPOSITO DE EMPLAZARLO, SIN QUE SE HAYA LOGRADO SU LOCALIZACION, SE HA ORDENADO EMPLAZARLO POR EDICTOS, QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO EL "EXCELSIOR" Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 30 FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO COPIA AUTORIZADA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS Y SE LE HACE SABER ADEMAS, QUE SE HAN SEÑALADO LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL EN ESTE ASUNTO; EN LA INTELIGENCIA QUE DEBERA PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, APERCIBIDO DE QUE SI, PASADO ESE TERMINO, NO COMPARECE, SE LE HARAN LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

Ciudad Victoria, Tamps., a 19 de septiembre de 2006.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

**Lic. Ma. Elizabeth Sierra Castillo**

Rúbrica.

**(R.- 238068)****Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal**  
**P-22/2006**  
**EDICTO**

En los autos del Juicio de Amparo 22/2006 promovido por Desarrollo Costa Turquesa, S. de R.L. de C.V. por conducto de su representante legal C. Arturo Arteaga Magallon, se ordenó emplazar al tercero perjudicado C. José Sosimo Trejo Santos al que se le hace saber que se presentó demanda de garantías en la cual se reclama la sentencia interlocutoria de fecha veintiuno de noviembre de dos mil cinco, dictada en el Juicio Contencioso Administrativo 24693/05-17-11-3 por la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en la que negó la suspensión definitiva de la ejecución de la resolución impugnada en el referido juicio contencioso administrativo; motivo por el cual, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de entregarle copia de la demanda; y para su publicación, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 26 de septiembre de 2006.

La Juez Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

**Lic. María Guadalupe Rivera González**

Rúbrica.

**(R.- 238247)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

Emplazamiento al tercero perjudicado Enrique Arcipreste del Abrego.

En los autos del Juicio de Amparo 854/2006-VIII, promovido por Alvaro Buendía Serrano, se dictó el siguiente acuerdo:

En los autos del Juicio de Amparo 854/2006-VIII, promovido por Alvaro Buendía Serrano, contra actos del Procurador General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, consistente en el "la abstención del Ministerio Público de pronunciarse sobre el ejercicio o no ejercicio de la acción penal", se le ha señalado a usted como tercero perjudicado y como a la fecha se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintidós de septiembre de este año, se ha ordenado emplazarlo al presente juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional a elección de la parte quejosa, ambos de la capital de la República, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado que pueda representarlo; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, por disposición del artículo 2o. de la anterior legislación.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Atentamente

México, D.F., a 28 de septiembre de 2006.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

**Lic. María Teresa Campos Mercado**

Rúbrica.

**(R.- 238490)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado**  
**Tijuana, B.C.**  
**EDICTO**

Emplazamiento al tercero perjudicado Fausto Maldonado Obeso.

Tijuana, Baja California, a veinte de septiembre de dos mil seis.

Juicio de Amparo número 567/2005, promovido por Consuelo León Murillo, contra actos de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California y otras autoridades, consistentes en:

“Lo constituyen la determinación dictada por la Primera Sala del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, de fecha 26 de mayo de 2005, pronunciada dentro del Toca Civil número 1290/04, formado por motivo del recurso de apelación interpuesto por la suscrita, en contra de la sentencia interlocutoria de fecha 26 de mayo de 2004, dictada por el C. Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, dentro del expediente número 1063/2000, relativo al juicio ordinario civil promovido por la suscrita Consuelo León Murillo en contra del señor Fausto Maldonado Obeso, cuyas violaciones procesales se hacen consistir en lo siguiente:

**A)** De la Sala responsable reclamo: las violaciones del procedimiento, cometidas en el Toca Civil número 1290/04, formado por motivo del recurso de apelación que interpuse la suscrita, en contra de la sentencia interlocutoria de fecha 26 de mayo de 2004, dictada por el C. Juez Sexto de lo Civil del partido judicial de Tijuana, B.C., en el expediente número 1063/2000, relativo al juicio ordinario civil que la suscrita proseguí en contra de Fausto Maldonado, y cuyas violaciones procesales se hacen consistir en que estando en trámite el recurso de apelación que se interpuso, por escrito presentado con fecha 4 de diciembre de 2004, se solicitó que dado el estado en que se encontraba el toca referido, se solicitó se turnaran los autos al Magistrado ponente, para que dictara la resolución que en derecho procediera, y como no aparecía acordado, se presentó otro escrito con fecha 4 de abril de 2005, solicitando se turnaran los autos para que dictara sentencia, y recayó el auto de fecha 7 de abril de 2005, por el cual la sala responsable expresó, que no daba lugar, en virtud de haber transcurrido más de seis meses naturales contados a partir de la notificación de la última determinación judicial sin que apareciera promoción de cualquiera de las partes que tendiera a impulsar el procedimiento, y con fundamento en el Art. 138 del Código Procesal Civil, declaró que operó la caducidad de la segunda instancia y que quedó firme la sentencia interlocutoria recurrida, dejándome en estado de indefensión.

**B)** Así también reclamo de la Sala responsable el auto de fecha 26 de mayo del año en curso, por el cual desechó de plano el incidente de nulidad de actuaciones que se planteó en contra del auto de fecha 7 de abril de 2005, que declaró la caducidad de la segunda instancia y por consecuencia habría de quedar firme la interlocutoria de fecha 26 de mayo de 2004.

**C)** Del C. Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del partido judicial de Tijuana, B.C., reclamo la prosecución del juicio de primera instancia antes mencionado, procediendo a la ejecución de la sentencia interlocutoria de liquidación de gastos y costas, ordenando se me requiera de pago y demás consecuencias legales, por motivo de que la Sala responsable determinó desechar de plano el incidente de nulidad opuesto por mi parte y que antes mencioné, enviando los autos al Juez Primiinstancial.

**D)** Del C. Actuario adscrito al Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancias del partido judicial de Tijuana, B.C., reclamo la ejecución del acuerdo emitido por el Juez Sexto de lo Civil antes mencionado, en cuanto a la ejecución de la sentencia interlocutoria de liquidación de gastos y costas, requiriéndome de pago y demás consecuencias legales, por motivo de que la sala responsable determinó desechar de plano el incidente de nulidad opuesto por mi parte y que antes mencioné.”

Por auto de esta fecha se acordó emplazarlo por edictos, los cuales se publicarán tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en los periódicos “Excélsior”, ambos de la ciudad de México, Distrito Federal, así como en el “El Sol de Tijuana” de esta ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente día al de la última publicación, por sí o por medio de apoderado si a sus intereses conviene, apercibido no hacerlo, ulteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Señalándose las diez horas del día treinta de noviembre de dos mil seis, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio.

Tijuana, B.C., a 20 de septiembre de 2006.  
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado  
**Lic. Luis Enrique Rodríguez Beltrán**  
Rúbrica.

**(R.- 238487)**

**Poder Judicial**  
**Juzgado Quinto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec**  
**con residencia en Coacalco de Berriozábal, México**

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE 270/2004 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR FLORES FACIO MARIA MAGDALENA, EN CONTRA DE VICTOR MANUEL MARTINEZ NAVA, ARMANDO MARTINEZ VAZQUEZ Y GUADALUPE NAVA SEFERINO, LA C. JUEZA ORDENO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, MEDIANTE EDICTOS PARA LO CUAL SE SEÑALAN LAS TRECE HORAS DEL DIA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, DEBIENDOSE ANUNCIAR SU VENTA POR DOS VECES, DE CINCO EN CINCO DIAS, PUBLICANDOSE EDICTOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, DEBIENDO MEDIAR NO MENOS DE CINCO DIAS ENTRE LA PUBLICACION DEL ULTIMO EDICTO Y LA FECHA DE LA ALMONEDA, ASIMISMO EN EL EDICTO INDIQUENSE LOS DATOS RELATIVOS AL BIEN INMUEBLE QUE SE REMATA, PARA TAL EXPIDANSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES CON LAS FORMALIDADES DEL CASO, EN CONSECUENCIA SE CONVOCAN POSTORES, AL REMATE DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN: CUARTA PRIVADA DE MIMOSAS NUMERO 619, LOTE 9, MANZANA F4, COLONIA VILLA DE LAS FLORES, COACALCO, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 119 METROS CUADRADOS CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y DIMENSIONES: AL NORTE: EN 17 MTS. CON LOTE NUMERO DIEZ, AL SUR: EN 17 MTS. CON LOTE NUMERO OCHO, AL ESTE EN 7 MTS. CON LOTE NUMERO 18 Y AL OESTE EN 7 MTS. CON ANDADOR, CON LOS SIGUIENTES DATOS REGISTRALES PARTIDA 696, VOLUMEN 213, LIBRO PRIMERO DE FECHA 30 DE JUNIO DE 1973, VALUADO POR LOS PERITOS NOMBRADOS EN AUTOS EN LA CANTIDAD DE \$221,700.00 (DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE DICHA CANTIDAD EN PRIMERA ALMONEDA.

DADO EN COACALCO, MEXICO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2006.

El Segundo Secretario de Acuerdos  
**Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio**  
 Rúbrica.

(R.- 238525)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito**  
**Tijuana, B.C.**

EDICTO

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO

AEROLINEAS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 248/2006, PROMOVIDO POR FABIOLA MORALES ROMERO Y COAGRAVIADOS, CONTRA ACTOS DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO 59 DE LA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, EN EL QUE LA PARTE QUEJOSA, RECLAMO LO SIGUIENTE: "RESOLUCION INTERLOCUTORIA EN EL INCIDENTE DE REVISION DE LOS ACTOS DEL PRESENTE EJECUTOR, DE FECHA TRECE DE ABRIL DE DOS MIL SEIS, DICTADA POR LA JUNTA ESPECIAL NUMERO 59 DE LA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, EN EL EXPEDIENTE LABORAL 314/2003 ACUMULADO AL 336/2003, NOTIFICADO EL DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL SEIS".

POR ACUERDO DE VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS, SE ORDENO EMPLAZARLA A USTED POR EDICTOS, QUE DEBERAN PUBLICARSE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO EL EXCELSIOR DE LA CAPITAL DE LA REPUBLICA Y EN EL PERIODICO EL MEXICANO DE ESTA CIUDAD, HACIENDOLES SABER QUE DEBERAN PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS SIGUIENTES CONTADOS AL SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION, POR SI O POR MEDIO DE APODERADO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, LE SURTIRAN POR LISTA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, RESERVANDOSE DE SEÑALAR FECHA PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE.

Tijuana, B.C., a 26 de septiembre de 2006.  
 El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado  
**Lic. José Alejandro Ortiz Monroy**  
 Rúbrica.

(R.- 238635)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes**  
**con residencia en la ciudad de Aguascalientes**

EDICTO

Rita Hernández González.

En el Juicio de Amparo número 745/2006-IV, promovido por Javier Ballin Ruiz, contra los actos del Juez Cuarto de lo Civil y de Hacienda, Ministro Ejecutor adscrito a la Dirección de Actuaría del Supremo Tribunal de Justicia y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, todas del Estado, Juez Mixto de Primera Instancia del Municipio de Calvillo, Aguascalientes y Ministro ejecutor adscrito a dicho Juzgado, consistentes en: "...Las órdenes de embargo e inscripción de tal gravamen, así como su ejecución a favor de Alonso Ruiz Rodríguez por la cantidad de \$305,000.00 (trescientos cinco mil pesos 00/100 M.N.) decretadas dentro del Juicio número 720/2003 del índice del Juzgado Cuarto de lo Civil y de Hacienda del Estado, respecto del un bien inmueble de mi propiedad que adquirí vía de adjudicación judicial dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 596/2001 tramitado ante el Juzgado Quinto de lo Civil de la ciudad de Aguascalientes, promovido por Víctor Manuel González Gómez, en calidad de endosatario en procuración de Fernando Beltrán Sánchez en contra de Rita Hernández González, en fecha trece de septiembre del años dos mil dos"; se le señaló como tercero perjudicada, ordenándose su emplazamiento por edictos, por tres veces de siete en siete días naturales. Haciéndosele saber que la audiencia constitucional se señaló para las diez horas con veinte minutos del nueve de octubre de dos mil seis. Queda en la Secretaría del Juzgado a su disposición copia de la demanda de garantías, treinta días naturales después de la última publicación, apercibida que de no comparecer, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados de este Juzgado.

Aguascalientes, Ags., a 28 de septiembre de 2006.

La Secretaria

**Lic. María Ivannova Salazar Velasco**

Rúbrica.

**(R.- 238883)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Décimo Octavo de lo Civil**

EDICTO

En los autos del Procedimiento Especial de Cancelación de Título de Crédito promovido por Nacional Financiera, S.N.C. como fiduciaria en el fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) en contra de Promotora Playa Larga, S.A. de C.V., el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil dictó varios autos que en su parte conducente dice: México, Distrito Federal a once de agosto de dos mil seis. Con escrito de cuenta, copias simples y documentos que se acompañan, mismos que se ordena guardar en el Seguro del Juzgado, fórmese expediente 633/2006 y regístrese en el Libro de Gobierno como corresponda: se tiene por presentado a José Luis Vega Esperón, ostentándose como apoderado de Nacional Financiera, S.N.C. como fiduciario en el fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR),... y atento a las manifestaciones narradas por el promovente así como de la documentación que se acompaña, de la cual se advierte que el promovente era tenedor de los pagarés cuya cancelación ahora se pide, se le tiene promoviendo cancelación de los tres Títulos de Crédito denominados Pagarés suscritos por Promotora Playa Larga, S.A. de C.V. a favor del promovente por la cantidad de \$140,032.14 (ciento cuarenta mil treinta y dos pesos 14/100 M.N.) cada uno con vencimientos del veintinueve de febrero, treinta y uno de marzo y treinta de abril todos del dos mil. Se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuesta y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 44 y 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito ha lugar, se estima a bien decretar la cancelación provisional de los referidos Títulos de Crédito denominados pagarés suscritos por Promotora Playa Larga, S.A. de C.V. a favor del promovente por la cantidad de \$140,032.14 (ciento cuarenta mil treinta y dos pesos 14/100 M.N.) cada uno con vencimientos del veintinueve de febrero, treinta y uno de marzo y treinta de abril todos del dos mil, en tal virtud hágase del conocimiento de Promotora Playa Larga, S.A. de C.V. el contenido del presente en el domicilio indicado por el promovente mediante notificación personal, para que dentro del plazo de tres días manifieste lo que a su derecho convenga, y

publíquese un extracto de este proveído por una vez en el Diario Oficial. Y una vez transcurridos sesenta días posteriores a la publicación del extracto de este proveído, siempre que no obre oposición por parte de la sociedad a notificar o tercero alguno se proveerá lo conducente respecto a la cancelación en los términos solicitados; previo el desahogo de las probanzas que sean ofrecidas... Notifíquese... Doy fe. México, Distrito Federal, a cuatro de octubre de dos mil seis... para que tenga verificativo la diligencia ordenada mediante proveído del once de agosto último se señalan las once horas con treinta minutos del veintiséis de octubre del año en curso, debiendo hacerse la publicación de los edictos tal y como se encuentra ordenado en autos.- Notifíquese... Doy fe.

México, D.F., a 9 de octubre de 2006.  
La C. Secretaria de Acuerdos "A"  
**Lic. Norma Alejandra Muñoz Salgado**  
Rúbrica.

(R.- 238898)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes**  
EDICTO

Eritme del Pozo Ruiz y José Antonio Guzmán Lara.

En el Juicio de Amparo número 772/2006-IV, promovido por Natalia Berumen de la Cerda, contra actos de la Dirección General de Catastro de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes y otra autoridad, se ordenó emplazar a los terceros perjudicados Eritme del Pozo Ruiz y José Antonio Guzmán Lara por medio de edictos. Asimismo se señalaron las nueve horas del diez de octubre de dos mil seis, para la celebración de la audiencia constitucional y queda en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda de amparo a su disposición, para que comparezcan al mismo si a sus intereses convienen.

En la inteligencia de que los citados terceros perjudicados deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer se seguirá el juicio de amparo en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en la puerta de este Juzgado, ello con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Aguascalientes, Ags., a 6 de octubre de 2006.  
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes  
**Lic. Francisco Rafael Rodríguez Larios**  
Rúbrica.

(R.- 238670)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
**con residencia en Guadalajara**  
EDICTO

A: J. Jesús Ruiz Vázquez

En el Amparo 714/2006-I, promovido por José Shemaría Bejar, contra actos del Juez y del Oficial Mayor Notificador del Juzgado Décimo Segundo de lo Civil de esta ciudad, se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Guadalajara, Jal., a 11 de octubre de 2006.  
El Secretario  
**Andrés Leyva Mercado**  
Rúbrica.

(R.- 239019)

---

**AVISO AL PUBLICO**

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil**  
**EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por Sentencia Interlocutoria dictada con fecha veinticinco de agosto del año en curso, derivada de los autos relativos al juicio suspensión de pagos promovido por Corporación Azucarera de Tala S.A. de C.V., Expediente 63/00, el C. Juez Sexagésimo Tercero Civil, ordenó sea publicado por tres veces consecutivas un extracto de la Sentencia Interlocutoria que aprobó el Convenio Preventivo exhibido por la deudora común emitida con fecha veinticinco de agosto del presente año, misma que a la letra dice:

“...En la Ciudad de México, Distrito Federal, a veinticinco de agosto del dos mil seis, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil licenciado Jaime Daniel Cervantes Martínez procede a dictar Sentencia Interlocutoria en los autos de juicio de suspensión de pagos de Corporación Azucarera de Tala S.A. de C.V., bajo el número de expediente número 63/2000, en los siguientes términos...:

Puntos resolutivos.

**Primero.-** Este Juzgado es competente para conocer del presente asunto.

**Segundo.-** Se declara procedente la aprobación del convenio preventivo exhibido por la deudora común Corporación Azucarera de Tala S.A. de C.V., en consecuencia.

**Tercero.-** Se aprueba el convenio de suspensión de pagos, a cargo de la deudora común Corporación Azucarera de Tala S.A. de C.V., en el entendido de que en caso de no cumplimentarse la totalidad del Convenio en los términos y condiciones plasmados en el mismo, el suscrito Juzgador oyendo a las partes podrá rescindir el mismo ordenando la reapertura del juicio concursal en el que se actúa, produciendo todos los efectos de una declaración de quiebra en los términos y condiciones establecidos en el considerando tercero de la presente resolución.

**Cuarto.-** Se ordena al Organismo Auxiliar de la Administración de la Justicia, Síndico, publique un extracto de la presente resolución por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal, con fundamento en el artículo 421, 338 y 16 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos.

**Quinto.-** Se ordena a la suspensa Corporación Azucarera de Tala S.A. de C.V., exhibir dentro del término de tres días la cantidad de diecisiete mil pesos, costo aproximado para la publicación de edictos ordenados, apercibido que en caso de incumplimiento se les impondrá un arresto hasta por treinta y seis horas en términos de los artículos 62 y 73 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia.

**Sexto.-** Se declara que el Organismo Auxiliar de la Administración de la Justicia, Síndico, continuará en el desempeño de su cargo por todo el tiempo fijado para la ejecución del Convenio, quedando bajo su más estricta responsabilidad cuidar el cumplimiento de éste, para lo cual deberá rendir cuentas de su gestión al suscrito Juzgador, para ser aprobadas o desaprobadas con audiencia del deudor.

**Séptimo.-** Hecho lo ordenado en los resolutivos que anteceden, archívese el presente como total y definitivamente concluido, previa toma de razón de documentos que obre en autos.

**Séptimo.-** Notifíquese.

**Octavo.-** Ságuese copia autorizada de esta resolución a efecto de quedar en el legajo correspondiente.

Así, Interlocutoriamente Juzgando lo resolvió y firma el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil licenciado Jaime Daniel Cervantes Martínez del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ante su C. Secretario de Acuerdos con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy fe.

México, D.F., a 30 de agosto de 2006.

La C. Secretaria de Acuerdos

**Lic. Esmeralda Cid Camacho**

Rúbrica.

**(R.- 238968)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil**  
**EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por Sentencia Interlocutoria dictada con fecha veinticinco de agosto del año en curso, derivada de los autos relativos al juicio suspensión de pagos promovido por Ingenio Lázaro Cárdenas S.A. de C.V., expediente 63/00, el C. Juez Sexagésimo Tercero Civil, ordenó sea publicado por tres veces consecutivas un extracto de la Sentencia Interlocutoria que aprobó el Convenio Preventivo exhibido por la deudora común emitida con fecha veinticinco de agosto del presente año, misma que a la letra dice:

“...En la Ciudad de México, Distrito Federal, a veinticinco de agosto del dos mil seis, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil licenciado Jaime Daniel Cervantes Martínez procede a dictar Sentencia Interlocutoria en los autos de juicio de suspensión de pagos de Ingenio Lázaro Cárdenas S.A. de C.V., bajo el número de expediente número 63/2000, en los siguientes términos...:

Puntos resolutivos.

**Primero.-** Este Juzgado es competente para conocer del presente asunto.

**Segundo.-** Se declara procedente la aprobación del convenio preventivo exhibido por la deudora común Ingenio Lázaro Cárdenas S.A. de C.V., en consecuencia.

**Tercero.-** Se aprueba el convenio de suspensión de pagos, a cargo de la deudora común Ingenio Lázaro Cárdenas S.A. de C.V., en el entendido de que en caso de no cumplimentarse la totalidad del Convenio en los términos y condiciones plasmados en el mismo, el suscrito Juzgador oyendo a las partes podrá rescindir el mismo ordenando la reapertura del juicio concursal en el que se actúa, produciendo todos los efectos de una declaración de quiebra en los términos y condiciones establecidos en el considerando tercero de la presente resolución.

**Cuarto.-** Se ordena al Organismo Auxiliar de la Administración de la Justicia, Síndico, publique un extracto de la presente resolución por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal, con fundamento en el artículo 421, 338 y 16 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos.

**Quinto.-** Se ordena a la suspensa Ingenio Lázaro Cárdenas S.A. de C.V., exhibir dentro del término de tres días la cantidad de diecisiete mil pesos, costo aproximado para la publicación de edictos ordenados, apercibido que en caso de incumplimiento se les impondrá un arresto hasta por treinta y seis horas en términos de los artículos 62 y 73 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia.

**Sexto.-** Se declara que el Organismo Auxiliar de la Administración de la Justicia, Síndico, continuará en el desempeño de su cargo por todo el tiempo fijado para la ejecución del Convenio, quedando bajo su más estricta responsabilidad cuidar el cumplimiento de éste, para lo cual deberá rendir cuentas de su gestión al suscrito Juzgador, para ser aprobadas o desaprobadas con audiencia del deudor.

**Séptimo.-** Hecho lo ordenado en los resolutivos que anteceden, archívese el presente como total y definitivamente concluido, previa toma de razón de documentos que obre en autos.

**Séptimo.-** Notifíquese.

**Octavo.-** Sáquese copia autorizada de esta resolución a efecto de quedar en el legajo correspondiente.

Así, Interlocutoriamente Juzgando lo resolvió y firma el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil licenciado Jaime Daniel Cervantes Martínez del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ante su C. Secretario de Acuerdos con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy fe.

México, D.F., a 30 de agosto de 2006.

La C. Secretaria de Acuerdos

**Lic. Esmeralda Cid Camacho**

Rúbrica.

(R.- 238974)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil**  
**EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por Sentencia Interlocutoria dictada con fecha veinticinco de agosto del año en curso, derivada de los autos relativos al juicio suspensión de pagos promovido por Ingenio Presidente Benito Juárez S.A. de C.V., expediente 63/00, el C. Juez Sexagésimo Tercero Civil, ordenó sea publicado por tres veces consecutivas un extracto de la Sentencia Interlocutoria que aprobó el Convenio Preventivo exhibido por la deudora común emitida con fecha veinticinco de agosto del presente año, misma que a la letra dice:

“...En la Ciudad de México, Distrito Federal, a veinticinco de agosto del dos mil seis, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil licenciado Jaime Daniel Cervantes Martínez procede a dictar Sentencia Interlocutoria en los autos del juicio de suspensión de pagos de Ingenio Presidente Benito Juárez S.A. de C.V., bajo el número de expediente número 63/2000, en los siguientes términos...:

Puntos resolutivos.

**Primero.-** Este Juzgado es competente para conocer del presente asunto.

**Segundo.-** Se declara procedente la aprobación del convenio preventivo exhibido por la deudora común Ingenio Presidente Benito Juárez S.A. de C.V., en consecuencia.

**Tercero.-** Se aprueba el convenio de suspensión de pagos, a cargo de la deudora común Ingenio Presidente Benito Juárez S.A. de C.V., en el entendido de que en caso de no cumplimentarse la totalidad del Convenio en los términos y condiciones plasmados en el mismo, el suscrito Juzgador oyendo a las partes podrá rescindir el mismo ordenando la reapertura del juicio concursal en el que se actúa, produciendo todos los efectos de una declaración de quiebra en los términos y condiciones establecidos en el considerando tercero de la presente resolución.

**Cuarto.-** Se ordena al Organismo Auxiliar de la Administración de la Justicia, Síndico, publique un extracto de la presente resolución por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal, con fundamento en el artículo 421, 338 y 16 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos.

**Quinto.-** Se ordena a la suspensa Ingenio Presidente Benito Juárez S.A. de C.V., exhibir dentro del término de tres días la cantidad de diecisiete mil pesos, costo aproximado para la publicación de edictos ordenados, apercibido que en caso de incumplimiento se les impondrá un arresto hasta por treinta y seis horas en términos de los artículos 62 y 73 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia.

**Sexto.-** Se declara que el Organismo Auxiliar de la Administración de la Justicia, Síndico, continuará en el desempeño de su cargo por todo el tiempo fijado para la ejecución del Convenio, quedando bajo su más estricta responsabilidad cuidar el cumplimiento de éste, para lo cual deberá rendir cuentas de su gestión al suscrito Juzgador, para ser aprobadas o desaprobadas con audiencia del deudor.

**Séptimo.-** Hecho lo ordenado en los resolutivos que anteceden, archívese el presente como total y definitivamente concluido, previa toma de razón de documentos que obren en autos.

**Séptimo.-** Notifíquese.

**Octavo.-** Sáquese copia autorizada de esta resolución a efecto de quedar en el legajo correspondiente.

Así, Interlocutoriamente Juzgando lo resolvió y firma el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil licenciado Jaime Daniel Cervantes Martínez del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ante su C. Secretario de Acuerdos con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy fe.

México, D.F., a 30 de agosto de 2006.

La C. Secretaria de Acuerdos

**Lic. Esmeralda Cid Camacho**

Rúbrica.

(R.- 238976)

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
México  
Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil  
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por Sentencia Interlocutoria dictada con fecha treinta de agosto del año en curso, derivada de los autos relativos al juicio suspensión de pagos promovido por Proveedora de Alimentos México S.A. de C.V., expediente 63/00, el C. Juez Sexagésimo Tercero Civil, ordenó sea publicado por tres veces consecutivas un extracto de la Sentencia Interlocutoria que aprobó el Convenio Preventivo exhibido por la deudora común emitida con fecha veinticinco de agosto del presente año, misma que a la letra dice:

"...En la Ciudad de México, Distrito Federal, a veinticinco de agosto del dos mil seis, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil licenciado Jaime Daniel Cervantes Martínez procede a dictar Sentencia Interlocutoria en los autos del juicio de suspensión de pagos de Proveedora de Alimentos México S.A. de C.V., bajo el número de expediente número 63/2000, en los siguientes términos...:

Puntos resolutivos.

**Primero.-** Este Juzgado es competente para conocer del presente asunto.

**Segundo.-** Se declara procedente la aprobación del convenio preventivo exhibido por la deudora común Proveedora de Alimentos México S.A. de C.V., en consecuencia.

**Tercero.-** Se aprueba el convenio de suspensión de pagos, a cargo de la deudora común Proveedora de Alimentos México S.A. de C.V., en el entendido de que en caso de no cumplirse la totalidad del Convenio en los términos y condiciones plasmados en el mismo, el suscrito Juzgador oyendo a las partes podrá rescindir el mismo ordenando la reapertura del juicio concursal en el que se actúa, produciendo todos los efectos de una declaración de quiebra en los términos y condiciones establecidos en el considerando tercero de la presente resolución.

**Cuarto.-** Se ordena al Organismo Auxiliar de la Administración de la Justicia, Síndico, publique un extracto de la presente resolución por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal, con fundamento en el artículo 421, 338 y 16 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos.

**Quinto.-** Se ordena a la suspensa Proveedora de Alimentos México S.A. de C.V., exhibir dentro del término de tres días la cantidad de diecisiete mil pesos, costo aproximado para la publicación de edictos ordenados, apercibido que en caso de incumplimiento se les impondrá un arresto hasta por treinta y seis horas en términos de los artículos 62 y 73 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia.

**Sexto.-** Se declara que el Organismo Auxiliar de la Administración de la Justicia, Síndico, continuará en el desempeño de su cargo por todo el tiempo fijado para la ejecución del Convenio, quedando bajo su más estricta responsabilidad cuidar el cumplimiento de éste, para lo cual deberá rendir cuentas de su gestión al suscrito Juzgador, para ser aprobadas o desaprobadas con audiencia del deudor.

**Séptimo.-** Hecho lo ordenado en los resolutivos que anteceden, archívese el presente como total y definitivamente concluido, previa toma de razón de documentos que obren en autos.

**Séptimo.-** Notifíquese.

**Octavo.-** Sáquese copia autorizada de esta resolución a efecto de quedar en el legajo correspondiente.

Así, Interlocutoriamente Juzgando lo resolvió y firma el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil licenciado Jaime Daniel Cervantes Martínez del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ante su C. Secretario de Acuerdos con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy fe.

México, D.F., a 31 de agosto de 2006.

La C. Secretaria de Acuerdos

**Lic. Esmeralda Cid Camacho**

Rúbrica.

(R.- 238982)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil**  
**EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por Sentencia Interlocutoria dictada con fecha veinticinco de agosto del año en curso, derivada de los autos relativos al juicio suspensión de pagos promovido por Ingenio José María Martínez S.A. de C.V., expediente 63/00, el C. Juez Sexagésimo Tercero Civil, ordenó sea publicado por tres veces consecutivas un extracto de la Sentencia Interlocutoria que aprobó el convenio preventivo exhibido por la deudora común emitida con fecha veinticinco de agosto del presente año, misma que a la letra dice:

"...En la Ciudad de México, Distrito Federal, a veinticinco de agosto del dos mil seis, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil licenciado Jaime Daniel Cervantes Martínez procede a dictar Sentencia Interlocutoria en los autos del juicio de suspensión de pagos de Ingenio José María Martínez S.A. de C.V., bajo el número de expediente número 63/2000, en los siguientes términos...:

Puntos resolutivos

**Primero.-** Este Juzgado es competente para conocer del presente asunto.

**Segundo.-** Se declara procedente la aprobación del convenio preventivo exhibido por la deudora común Ingenio José María Martínez S.A. de C.V., en consecuencia.

**Tercero.-** Se aprueba el convenio de suspensión de pagos, a cargo de la deudora común Ingenio José María Martínez S.A. de C.V., en el entendido de que en caso de no cumplimentarse la totalidad del convenio en los términos y condiciones plasmados en el mismo, el suscrito juzgador oyendo a las partes podrá rescindir el mismo ordenando la reapertura del juicio concursal en el que se actúa, produciendo todos los efectos de una declaración de quiebra en los términos y condiciones establecidos en el considerando tercero de la presente resolución.

**Cuarto.-** Se ordena al Organismo Auxiliar de la Administración de la Justicia, Síndico, publique un extracto de la presente resolución por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal, con fundamento en el artículo 421, 338 y 16 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos.

**Quinto.-** Se ordena a la suspensa Ingenio José María Martínez S.A. de C.V., exhibir dentro del término de tres días la cantidad de diecisiete mil pesos, costo aproximado para la publicación de edictos ordenados, apercibido que en caso de incumplimiento se les impondrá un arresto hasta por treinta y seis horas en términos de los artículos 62 y 73 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia.

**Sexto.-** Se declara que el Organismo Auxiliar de la Administración de la Justicia, Síndico, continuará en el desempeño de su cargo por todo el tiempo fijado para la ejecución del Convenio, quedando bajo su más estricta responsabilidad cuidar el cumplimiento de éste, para lo cual deberá rendir cuentas de su gestión al suscrito Juzgador, para ser aprobadas o desaprobadas con audiencia del deudor.

**Séptimo.-** Hecho lo ordenado en los resolutivos que anteceden, archívese el presente como total y definitivamente concluido, previa toma de razón de documentos que obren en autos.

**Séptimo.-** Notifíquese.

**Octavo.-** Sáquese copia autorizada de esta resolución a efecto de quedar en el legajo correspondiente.

Así, interlocutoriamente Juzgando lo resolvió y firma el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil licenciado Jaime Daniel Cervantes Martínez del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ante su C. Secretario de Acuerdos con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy fe.

México, D.F., a 30 de agosto de 2006.

La C. Secretaria de Acuerdos

**Lic. Esmeralda Cid Camacho**

Rúbrica.

**(R.- 238986)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil**  
**EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por Sentencia Interlocutoria dictada con fecha veinticinco de agosto del año en curso, derivada de los autos relativos al juicio suspensión de pagos promovido por Corporativo Gamsa S.A. de C.V., expediente 63/00, el C. Juez Sexagésimo Tercero Civil, ordenó sea publicado por tres veces consecutivas un extracto de la Sentencia Interlocutoria que aprobó el Convenio Preventivo exhibido por la deudora común emitida con fecha veinticinco de agosto del presente año, misma que a la letra dice:

"...En la Ciudad de México, Distrito Federal, a veinticinco de agosto del dos mil seis, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil licenciado Jaime Daniel Cervantes Martínez procede a dictar Sentencia Interlocutoria en los autos del juicio de suspensión de pagos de Corporativo Gamsa S.A. de C.V., bajo el número de expediente número 63/2000, en los siguientes términos...:

Puntos resolutivos.

**Primero.-** Este Juzgado es competente para conocer del presente asunto.

**Segundo.-** Se declara procedente la aprobación del convenio preventivo exhibido por la deudora común Corporativo Gamsa S.A. de C.V., en consecuencia.

**Tercero.-** Se aprueba el convenio de suspensión de pagos, a cargo de la deudora común Corporativo Gamsa S.A. de C.V., en el entendido de que en caso de no cumplimentarse la totalidad del Convenio en los términos y condiciones plasmados en el mismo, el suscrito juzgador oyendo a las partes podrá rescindir el mismo ordenando la reapertura del juicio concursal en el que se actúa, produciendo todos los efectos de una declaración de quiebra en los términos y condiciones establecidos en el considerando tercero de la presente resolución.

**Cuarto.-** Se ordena al Organismo Auxiliar de la Administración de la Justicia, Síndico, publique un extracto de la presente resolución por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal, con fundamento en el artículo 421, 338 y 16 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos.

**Quinto.-** Se ordena a la suspensa Corporativo Gamsa S.A. de C.V., exhibir dentro del término de tres días la cantidad de diecisiete mil pesos, costo aproximado para la publicación de edictos ordenados, apercibido que en caso de incumplimiento se les impondrá un arresto hasta por treinta y seis horas en términos de los artículos 62 y 73 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia.

**Sexto.-** Se declara que el Organismo Auxiliar de la Administración de la Justicia, Síndico, continuará en el desempeño de su cargo por todo el tiempo fijado para la ejecución del Convenio, quedando bajo su más estricta responsabilidad cuidar el cumplimiento de éste, par lo cual deberá rendir cuentas de su gestión al suscrito juzgador, para ser aprobadas o desaprobadas con audiencia del deudor.

**Séptimo.-** Hecho lo ordenado en los resolutivos que anteceden, archívese el presente como total y definitivamente concluido, previa toma de razón de documentos que obre en autos.

**Séptimo.-** Notifíquese.

**Octavo.-** Sáquese copia autorizada de esta resolución a efecto de quedar en el legajo correspondiente.

Así, Interlocutoriamente Juzgando lo resolvió y firma el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil licenciado Jaime Daniel Cervantes Martínez del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ante su C. Secretario de Acuerdos con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy fe.

México, D.F., a 30 de agosto de 2006.

La C. Secretaria de Acuerdos

**Lic. Esmeralda Cid Camacho**

Rúbrica.

(R.- 238990)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil**  
**EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por Sentencia Interlocutoria dictada con fecha veinticinco de agosto del año en curso, derivada de los autos relativos al juicio suspensión de pagos promovido por Grupo Azucarero México S.A. de C.V., expediente 63/00, el C. Juez Sexagésimo Tercero Civil, ordenó sea publicado por tres veces consecutivas un extracto de la Sentencia Interlocutoria que aprobó el Convenio Preventivo exhibido por la deudora común emitida con fecha veinticinco de agosto del presente año, misma que a la letra dice:

“...En la Ciudad de México, Distrito Federal, a veinticinco de agosto del dos mil seis, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil licenciado Jaime Daniel Cervantes Martínez procede a dictar Sentencia Interlocutoria en los autos del juicio de suspensión de pagos de Grupo Azucarero México S.A. de C.V., bajo el número de expediente número 63/2000, en los siguientes términos...:

Puntos resolutivos.

**Primero.-** Este Juzgado es competente para conocer del presente asunto.

**Segundo.-** Se declara procedente la aprobación del convenio preventivo exhibido por la deudora común Grupo Azucarero México S.A. de C.V., en consecuencia.

**Tercero.-** Se aprueba el convenio de suspensión de pagos, a cargo de la deudora común Grupo Azucarero México S.A. de C.V., en el entendido de que en caso de no cumplimentarse la totalidad del Convenio en los términos y condiciones plasmados en el mismo, el suscrito juzgador oyendo a las partes podrá rescindir el mismo ordenando la reapertura del juicio concursal en el que se actúa, produciendo todos los efectos de una declaración de quiebra en los términos y condiciones establecidos en el considerando tercero de la presente resolución.

**Cuarto.-** Se ordena al Organismo Auxiliar de la Administración de la Justicia, Síndico, publique un extracto de la presente resolución por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal, con fundamento en el artículo 421, 338 y 16 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos.

**Quinto.-** Se ordena a la suspensa Grupo Azucarero México S.A. de C.V., exhibir dentro del término de tres días la cantidad de diecisiete mil pesos, costo aproximado para la publicación de edictos ordenados, apercibido que en caso de incumplimiento se les impondrá un arresto hasta por treinta y seis horas en términos de los artículos 62 y 73 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia.

**Sexto.-** Se declara que el Organismo Auxiliar de la Administración de la Justicia, Síndico, continuará en el desempeño de su cargo por todo el tiempo fijado para la ejecución del Convenio, quedando bajo su más estricta responsabilidad cuidar el cumplimiento de éste, para lo cual deberá rendir cuentas de su gestión al suscrito Juzgador, para ser aprobadas o desaprobadas con audiencia del deudor.

**Séptimo.-** Hecho lo ordenado en los resolutiveos que anteceden, archívese el presente como total y definitivamente concluido, previa toma de razón de documentos que obren en autos.

**Séptimo.-** Notifíquese.

**Octavo.-** Sáquese copia autorizada de esta resolución a efecto de quedar en el legajo correspondiente.

Así, Interlocutoriamente Juzgando lo resolvió y firma el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil licenciado Jaime Daniel Cervantes Martínez del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ante su C. Secretario de Acuerdos con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy fe.

México, D.F., a 30 de agosto de 2006.

La C. Secretaria de Acuerdos

**Lic. Esmeralda Cid Camacho**

Rúbrica.

(R.- 238995)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil**  
**EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por Sentencia Interlocutoria dictada con fecha veinticinco de agosto del año en curso, derivada de los autos relativos al juicio suspensión de pagos promovido por Empresas y Servicios Organizados S.A. de C.V., expediente 63/00, el C. Juez Sexagésimo Tercero Civil, ordenó sea publicado por tres veces consecutivas un extracto de la Sentencia Interlocutoria que aprobó el Convenio Preventivo exhibido por la deudora común emitida con fecha veinticinco de agosto del presente año, misma que a la letra dice:

"...En la Ciudad de México, Distrito Federal, a veinticinco de agosto del dos mil seis, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil licenciado Jaime Daniel Cervantes Martínez procede a dictar Sentencia Interlocutoria en los autos del juicio de suspensión de pagos de Empresas y Servicios Organizados S.A. de C.V., bajo el número de expediente número 63/2000, en los siguientes términos...:

Puntos resolutiveos.

**Primero.-** Este Juzgado es competente para conocer del presente asunto.

**Segundo.-** Se declara procedente la aprobación del convenio preventivo exhibido por la deudora común Empresas y Servicios Organizados S.A. de C.V., en consecuencia.

**Tercero.-** Se aprueba el convenio de suspensión de pagos, a cargo de la deudora común Empresas y Servicios Organizados S.A. de C.V., en el entendido de que en caso de no cumplimentarse la totalidad del Convenio en los términos y condiciones plasmados en el mismo, el suscrito Juzgador oyendo a las partes podrá rescindir el mismo ordenando la reapertura del juicio concursal en el que se actúa, produciendo todos los efectos de una declaración de quiebra en los términos y condiciones establecidos en el considerando tercero de la presente resolución.

**Cuarto.-** Se ordena al Organismo Auxiliar de la Administración de la Justicia, Síndico, publique un extracto de la presente resolución por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal, con fundamento en el artículo 421, 338 y 16 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos.

**Quinto.-** Se ordena a la suspensa Empresas y Servicios Organizados S.A. de C.V., exhibir dentro del término de tres días la cantidad de diecisiete mil pesos, costo aproximado para la publicación de edictos ordenados, apercibido que en caso de incumplimiento se les impondrá un arresto hasta por treinta y seis horas en términos de los artículos 62 y 73 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia.

**Sexto.-** Se declara que el Organismo Auxiliar de la Administración de la Justicia, Síndico, continuará en el desempeño de su cargo por todo el tiempo fijado para la ejecución del Convenio, quedando bajo su más estricta responsabilidad cuidar el cumplimiento de éste, para lo cual deberá rendir cuentas de su gestión al suscrito Juzgador, para ser aprobadas o desaprobadas con audiencia del deudor.

**Séptimo.-** Hecho lo ordenado en los resolutiveos que anteceden, archívese el presente como total y definitivamente concluido, previa toma de razón de documentos que obren en autos.

**Séptimo.-** Notifíquese.

**Octavo.-** Sáquese copia autorizada de esta resolución a efecto de quedar en el legajo correspondiente.

Así, Interlocutoriamente Juzgando lo resolvió y firma el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil licenciado Jaime Daniel Cervantes Martínez del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ante su C. Secretario de Acuerdos con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy fe.

México, D.F., a 30 de agosto de 2006.

La C. Secretaria de Acuerdos

**Lic. Esmeralda Cid Camacho**

Rúbrica.

(R.- 239000)

## AVISOS GENERALES

### PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA

El Consejo Directivo de Pronósticos para la Asistencia Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; segundo fracción I), sexto fracción I) y séptimo del Decreto de fecha 23 de febrero de 2006, por el que se reforma y adiciona el decreto publicado el 24 de febrero de 1978, por el que se crea un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denominará Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública, en su sesión ordinaria número 169, celebrada el 18 de abril de 2006, acordó aprobar el presente:

#### REGLAMENTO DEL SORTEO GANA GATO DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA

##### Capítulo I Disposiciones generales

**Artículo 1o.-** El presente reglamento tiene por objeto regular el sorteo Gana Gato de conformidad con el Decreto de Creación de Pronósticos para la Asistencia Pública, que en lo sucesivo también se denominará Pronósticos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 1978 y modificado por los diversos del 15 de junio de 1979, 17 de agosto de 1984 y 16 de noviembre de 2004.

**Artículo 2o.-** Para los efectos de este reglamento, se entenderá por:

**I. Agente autorizado.-** La persona física o moral que haya celebrado contrato de comisión mercantil con Pronósticos y cuya función consistirá en captar las ventas de las participaciones en el sorteo Gana Gato en la forma y términos señalados en el presente reglamento. También se entenderán como agentes autorizados a los corredores y terceros que hayan celebrado un contrato de comisión mercantil con Pronósticos.

**II. Boleto.-** Documento o registro electrónico autorizado que acredita al portador o titular el derecho de participar en el sorteo y garantiza sus derechos, según sea el caso, los cuales deberán estar impresos en el mismo documento o bien contenidos en el sistema en donde se resguarden los registros de apuestas.

**III. Bolsa garantizada.-** Es el monto mínimo que Pronósticos se compromete a entregar al primer lugar acorde con lo establecido en los artículos 13o. y 14o. del presente reglamento.

**IV. Casilla.-** División de un volante, en la que se seleccionan los números elegidos por el participante.

**V. Comodín.-** Leyenda, figura o número que ayuda a hacer líneas rectas que crucen el centro del tablero.

**VI. Monto acumulativo (polla o bolsa).-** La cantidad repartible correspondiente al primer lugar que se haya declarado vacante por falta de ganadores y que es adicionada al monto del premio al primer lugar del siguiente sorteo.

**VII. Registro de apuestas.-** Es el proceso por el cual todas las selecciones de números adquiridas por los participantes quedan integralmente grabadas en el archivo de apuestas participantes para un sorteo determinado.

**VIII. Selección de ganadores.-** Es el evento mediante el cual se determinan en cada sorteo mediante los sistemas electrónicos de computación instalados en las oficinas generales de Pronósticos los números de los boletos que obtuvieron premiación y el monto de la misma.

**IX. Sorteo.-** Actividad en la que el poseedor o titular de un boleto, mediante la selección previa de sus números, obtienen el derecho a participar en un procedimiento previamente estipulado y aprobado por la Secretaría de Gobernación, conforme al cual se determinan al azar números, que generan uno o varios ganadores de un premio.

**X. Terminal.-** Aparato cuya función consiste en captar los datos de la participación hecha por el concursante.

**XI. Volante.-** El documento que contiene casillas con los números posibles de selección para el sorteo, en donde el participante anota sus preferencias.

##### Capítulo II De los procedimientos para participar

**Artículo 3o.-** Sólo se podrá participar en el sorteo Gana Gato, que en lo sucesivo también se denominará "sorteo", utilizando los volantes oficiales emitidos por Pronósticos para ser leídos mediante las terminales

aprobadas por Pronósticos o por dictado del participante al agente, o si el participante solicita una selección automática y aleatoria efectuada por la terminal (Gatomático).

Los agentes autorizados de Pronósticos proporcionarán estas opciones a todo posible participante.

Pronósticos podrá definir otras modalidades y conductos de venta en medios de comunicación electrónica, transcribiendo los datos de las combinaciones vendidas en el Registro de Apuestas.

**Artículo 4o.-** En el caso que el participante opte por utilizar el volante que emite Pronósticos para participar en este sorteo, elegirá un número del 1 (uno) al 5 (cinco) en cada una de las 8 (ocho) casillas impresas que conforman su participación, a fin de ganar algún premio al formar una o más líneas rectas, conforme a lo señalado en el artículo 13 de este Reglamento.

En el volante habrá impreso al centro de cada participación, un comodín que permitirá formar líneas rectas al cruzarlo.

**Artículo 5o.-** Pronósticos podrá facultar a sus agentes autorizados para recibir y captar la venta del sorteo mediante el uso de terminales que:

**a)** Por lectura óptica del volante llenado por el participante indicando su selección de números en las casillas o mediante la digitación que haga el agente autorizado de estos datos en la terminal, o bien si el participante requiere una selección automática y aleatoria efectuada por la terminal (Gatomático), ésta imprima, numere y expida el boleto que, contra su pago será entregado al participante como comprobante de su participación.

**b)** En un proceso simultáneo:

**b.1)** Al estar conectada la terminal a un computador central, transmita y grabe en un módulo de almacenamiento electrónico las combinaciones de números vendidas para su transcripción en el Registro de Apuestas.

**b.2)** Al no estar conectada dicha terminal al computador central, cuenta con un dispositivo de almacenamiento que registra las combinaciones vendidas al público para su transcripción posterior en el Registro de Apuestas.

Así mismo, Pronósticos podrá facultar a sus agentes autorizados para recibir y captar la venta del sorteo por medios de comunicación electrónica, en los términos del contrato de comisión mercantil que tengan para tal efecto, transcribiendo los datos de las combinaciones vendidas en el Registro de Apuestas.

Los agentes autorizados recibirán de los participantes el pago del precio correspondiente y lo remitirá a Pronósticos en las condiciones y términos que éste señale.

**Artículo 6o.-** Pronósticos podrá utilizar terminales o medios electrónicos para la venta en sus oficinas.

**Artículo 7o.-** Los boletos expedidos por las terminales u otro medio electrónico podrían no ser transcritos por Pronósticos en el Registro de Apuestas, en los siguientes casos:

**a)** Terminales o medio electrónico conectados al computador central:

**a.1)** Cuando por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, se justifique el no registro.

**b)** Terminales o medio electrónico que no estén conectados al computador central:

**b.1)** Cuando su dispositivo de almacenamiento electrónico respectivo, por cualquier causa no sea concentrado oportunamente a las oficinas de Pronósticos.

**b.2)** Cuando Pronósticos compruebe que los dispositivos de almacenamiento electrónico respectivos contengan alteraciones.

**b.3)** Cuando los módulos de almacenamiento electrónico correspondientes, no contengan la información requerida para su registro y ésta no se pueda determinar por otro medio.

**b.4)** Cuando por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se justifique el no registro del módulo de almacenamiento electrónico.

El tenedor del boleto que no haya sido transcrito en los términos mencionados:

**a)** Tendrá derecho a la devolución del importe pagado contra entrega del boleto al agente autorizado que lo hubiera vendido, o presentándolo en las oficinas generales de Pronósticos.

**Artículo 8o.-** Los boletos del sorteo son documentos al portador y no títulos de crédito. Su adquisición entraña la celebración de un contrato de adhesión, el cual sólo genera los derechos y obligaciones que se establecen en el presente reglamento.

**Artículo 9o.-** El boleto deberá contener los siguientes datos:

**I.** Nombre, número y fecha del sorteo;

**II.** El registro de los números seleccionados en las casillas por el participante;

**III.** El número de identificación del boleto e importe pagado por el participante;

**IV.** Claves de seguridad;

V. La mención de que es un documento al portador que se deriva de un contrato de adhesión con los derechos y obligaciones que se señalan en este reglamento, el cual el adquiriente declara conocer, sujetándose al mismo y a las condiciones especiales de su oferta al público, y

VI. El término de caducidad del derecho para cobrar el premio correspondiente es de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir del día siguiente de la celebración del sorteo.

### Capítulo III

#### Del sorteo y la asignación de premios

**Artículo 10o.-** Todos los sorteos se verificarán en un lugar en que tenga libre acceso el público.

Pronósticos publicará los resultados en medios de comunicación masiva al siguiente día al que se hubiere verificado el sorteo, los números ganadores de cada casilla del sorteo y el importe de la premiación por cada línea recta correspondiente a cada una de las categorías establecidas.

Si hubiera alguna diferencia entre los resultados publicados y los oficiales, estos últimos prevalecerán.

**Artículo 11o.-** El día y hora fijados para el sorteo, ante la presencia del Inspector designado por la Secretaría de Gobernación, se procederá a introducir en cada una de las 8 (ocho) urnas numeradas, 5 (cinco) esferas similares en todas sus características, cada una identificada con un número diferente comprendido del 1 (uno) al 5 (cinco), inclusive.

Se procederá a extraer de cada una de las 8 (ocho) urnas, una esfera al azar, que serán acomodadas de la siguiente forma:

El resultado de la urna 1 (uno) corresponderá a la casilla superior (primer renglón horizontal) izquierda.

El resultado de la urna 2 (dos) corresponderá a la casilla superior (primer renglón horizontal) central.

El resultado de la urna 3 (tres) corresponderá a la casilla superior (primer renglón horizontal) derecha.

El resultado de la urna 4 (cuatro) corresponderá a la casilla inferior inmediata a la superior (segundo renglón horizontal) izquierda.

El resultado de la urna 5 (cinco) corresponderá a la casilla inferior inmediata a la superior (segundo renglón horizontal) derecha.

El resultado de la urna 6 (seis) corresponderá a la casilla inferior (tercer renglón horizontal) izquierda.

El resultado de la urna 7 (siete) corresponderá a la casilla inferior (tercer renglón horizontal) central.

El resultado de la urna 8 (ocho) corresponderá a la casilla inferior (tercer renglón horizontal) derecha.

**Artículo 12o.-** Se considera fondo de cada sorteo, el valor conjunto de todas las selecciones de números en las casillas que hayan sido captadas, controladas, registradas y aseguradas en las oficinas generales de Pronósticos, para los efectos de su participación en el sorteo.

Dicho fondo se aplicará como sigue:

Hasta el 10% a los agentes autorizados como comisión por las ventas que realicen, en términos del contrato de comisión mercantil celebrado entre ellos y Pronósticos.

Un mínimo del 50% destinado a premiación de los participantes ganadores.

De la cantidad restante, así como de las demás que se determinen al efecto de otros productos e ingresos de la entidad, deducidas las erogaciones derivadas del gasto corriente, inversión física y obra pública contenidas en el presupuesto anual autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como las cantidades que se destinen a formar la reserva de contingencia y las demás que acuerde constituir su Consejo Directivo, se enterarán a la Tesorería de la Federación, dentro del plazo que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y su importe deberá aparecer en la liquidación que al efecto se formule, con apoyo en los estados financieros relativos, a fin de que se destinen a la asistencia pública, a través de las partidas del Presupuesto de Egresos de la Federación que correspondan a este rubro.

**Artículo 13o.-** Para formar una línea recta, en forma horizontal, vertical o transversal, ésta deberá coincidir con los números extraídos conforme al artículo 11 de este Reglamento, de 3 (tres) casillas consecutivas.

Se instituyen 7 (siete) categorías de premiación en cada sorteo:

I. A primer lugar, la selección de números elegidos en las casillas, que formen 8 (ocho) líneas rectas y que coincidan con el orden de las casillas, de los números extraídos al azar de las urnas.

II. A segundo lugar, la selección de números elegidos en las casillas, que formen 6 (seis) líneas rectas y que coincidan con el orden de las casillas, de los números extraídos al azar de las urnas.

III. A tercer lugar, la selección de números elegidos en las casillas, que formen 5 (cinco) líneas rectas y que coincidan con el orden de las casillas, de los números extraídos al azar de las urnas.

IV. A cuarto lugar, la selección de números elegidos en las casillas, que formen 4 (cuatro) líneas rectas y que coincidan con el orden de las casillas, de los números extraídos al azar de las urnas.

V. A quinto lugar, la selección de números elegidos en las casillas, que formen 3 (tres) líneas rectas y que coincidan con el orden de las casillas, de los números extraídos al azar de las urnas.

**VI.** A sexto lugar, la selección de números elegidos en las casillas, que formen 2 (dos) líneas rectas y que coincidan con el orden de las casillas, de los números extraídos al azar las urnas.

**VII.** A séptimo lugar, la selección de números elegidos en las casillas, que formen 1 (una) línea recta y que coincida con el orden de las casillas, de los números extraídos al azar de las urnas.

**Artículo 14o.-** El Consejo Directivo de Pronósticos autorizará la asignación del porcentaje destinado a premiación de los participantes ganadores a cada categoría de la estructura de premios señalada en el artículo anterior y la dará a conocer previamente al público en los diarios de circulación importante del país. Esta autorización tendrá vigencia hasta en tanto el propio Consejo Directivo no la modifique y le dé la publicidad señalada con antelación.

El total para premiación asignado a cada una de las categorías, se prorratará entre todas las combinaciones de números ganadores a la misma categoría de premiación, redondeando importes conforme a lo dispuesto en la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 15o.-** Cuando en un sorteo no hubiere combinación ganadora a primer lugar, el premio asignado a esta categoría incrementará en su totalidad el monto del premio al primer lugar del siguiente sorteo, y si en éste tampoco la hubiere se seguirá el mismo procedimiento, y así sucesivamente, hasta que hubiere combinación ganadora en esta categoría de premiación.

De no haber combinación ganadora al segundo lugar, lo asignado a esta categoría acrecentará en su totalidad el premio al tercer lugar.

De no haber combinación ganadora al tercer lugar, lo asignado a esta categoría acrecentará en su totalidad el premio asignado al cuarto lugar.

De no haber combinación ganadora al cuarto lugar, lo asignado a esta categoría acrecentará en su totalidad el premio asignado al quinto lugar.

De no haber combinación ganadora al quinto lugar, lo asignado a esta categoría acrecentará en su totalidad el premio asignado al sexto lugar.

De no haber combinación ganadora a los lugares segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto, el total de los premios vacantes correspondientes a dichas categorías acrecentará el premio asignado al primer lugar del siguiente sorteo.

La categoría de séptimo lugar no tiene premio acumulativo y, por lo tanto, su importe fijo asignado deberá repartirse en cada sorteo.

Los montos asignados para la premiación de las seis primeras categorías son variables y se establecen en función de las ventas del sorteo y los porcentajes de distribución establecidos para cada una de ellas. Los porcentajes de distribución se aplican al fondo de premiación una vez substraído el monto destinado a cubrir el pago de premios de la séptima categoría.

**Artículo 16o.-** Concluida la celebración del sorteo e identificadas las combinaciones ganadoras, se levantará acta en la que se harán constar los antecedentes del sorteo, sus resultados y cualquier incidente que ocurriera durante el mismo. Dicha acta se elaborará con la participación del Inspector designado por la Secretaría de Gobernación y un funcionario que designe el Director General de la Institución, quienes deben intervenir y suscribir el documento, para todos los efectos legales.

El Director General hará la designación del funcionario a que se hace referencia en el párrafo anterior entre aquellos funcionarios que ocupen hasta el cuarto nivel inferior al del Director General.

Estarán presentes también en el desarrollo y la celebración del sorteo, un representante de la Dirección Técnica y otro de la Gerencia de Sorteos, quienes también suscribirán el acta mencionada en el párrafo primero.

Dichos funcionarios estarán presentes durante todo el desarrollo y celebración del sorteo hasta el envío de resultados para su publicación.

El representante de la Dirección Técnica hará entrega al Inspector designado por la Secretaría de Gobernación de los dispositivos de almacenamiento electrónico de datos que contengan el archivo de apuestas participantes, registradas en el sistema central de cómputo, previo a la celebración del sorteo.

A través de los sistemas de seguridad implementados para tal efecto, el Inspector designado por la Secretaría de Gobernación depositará, previo a la celebración del sorteo, los dispositivos de almacenamiento electrónico de datos, a los cuales exclusivamente tendrá acceso el Órgano Interno de Control para efectuar, después de la celebración del sorteo, la auditoría de la selección de ganadores.

**Artículo 17o.-** Si por causas de fuerza mayor no acudiera al evento el Inspector designado por la Secretaría de Gobernación, y en virtud del día y hora, no se pudiera contratar un Fedatario Público, el representante de la Dirección General será el encargado de llevar a cabo las actividades que a éste correspondían dentro del desarrollo del sorteo.

En el supuesto a que se refiere el párrafo anterior, se hará entrega del acta correspondiente a la Dirección General Adjunta de Juegos y Sorteos, dentro de los tres días hábiles siguientes.

#### **Capítulo IV Del pago de premios**

**Artículo 18o.-** A partir del siguiente día hábil a la fecha de celebración del sorteo correspondiente, Pronósticos procederá al pago de los premios en moneda nacional.

El pago se efectuará contra la presentación y entrega material del boleto correspondiente a la combinación que hubiere resultado ganadora. Al efectuar el pago se descontará y retendrá el importe de los impuestos que fijen las leyes respectivas.

Los tenedores de boletos premiados podrán cobrar su importe ante cualquier agente autorizado, siempre que su monto no exceda la suma que autorice Pronósticos.

Cualquiera que sea el importe del premio podrán hacerlo efectivo en las oficinas generales de Pronósticos o en las instituciones u organismos que señale y que se harán del conocimiento público a través de los medios de comunicación que determine el Organismo.

**Artículo 19o.-** El pago de los premios sólo podrá suspenderse por orden expresa de la autoridad judicial; sin embargo, Pronósticos podrá negarse a cubrir el importe de los premios cuando los datos consignados en el boleto de que se trate no coincidan íntegramente con los de sus registros, carezcan de las menciones que señala este reglamento o se encuentren mutilados, alterados o maltratados en forma que haga imposible la comprobación de su legitimidad o autenticidad.

**Artículo 20o.-** El derecho al cobro del premio caducará en un plazo de 60 (sesenta) días naturales contados a partir del día siguiente de la celebración del sorteo. El importe de los premios caducos, se llevará a la cuenta de reserva y posteriormente su destino final será el de agregarse a los enteros que se concentran a la Tesorería de la Federación para beneficio de la asistencia pública.

**Artículo 21o.-** Sólo por fuerza mayor o caso fortuito, Pronósticos suspenderá o cancelará un sorteo en vías de realización. En este supuesto, Pronósticos reembolsará a los interesados el importe de sus boletos, previa entrega material y cancelación de los boletos, sin incurrir en ulterior responsabilidad.

**Artículo 22o.-** El derecho para solicitar la devolución del importe del boleto que, por cualquier circunstancia, no hubiere participado en el sorteo respectivo prescribirá en un plazo de 1 año contando a partir del siguiente día de la fecha de celebración del sorteo a que se refiere este reglamento. El importe de las devoluciones no reclamadas incrementará los recursos de Pronósticos.

#### **Capítulo IV De las reclamaciones**

**Artículo 23o.-** Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación a que se refiere el artículo 10o. de este Reglamento, el participante que tenga interés legítimo para impugnar los resultados, podrá hacerlo mediante la presentación de escrito de inconformidad ante Pronósticos, en el que deberá exponer las razones de la impugnación y acompañar el documento en que funde su reclamación.

**Artículo 24o.-** La Comisión Dictaminadora de Reclamaciones de Pronósticos se integrará con los funcionarios de Pronósticos que designe el Director General, quien fungirá como Presidente de la misma, y sesionará con la asistencia del Inspector de la Secretaría de Gobernación.

**Artículo 25o.-** La Comisión Dictaminadora de Reclamaciones deberá reunirse en la fecha, lugar y hora que señale su Presidente, y aceptará o desechará las reclamaciones o inconformidades que se presenten, a más tardar dentro de los cuatro días hábiles siguientes al día en que se reúna.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes de la Comisión y serán definitivas.

**Artículo 26o.-** Si alguna o algunas de las reclamaciones se consideraron procedentes, la Comisión Dictaminadora de Reclamaciones acordará el pago que proceda.

**Artículo 27o.-** Los agentes autorizados de Pronósticos atenderán fielmente el contenido de este reglamento y demás normatividad emitida por Pronósticos. Las omisiones, errores o faltas imputables a los agentes autorizados o a su personal dependiente, por inobservancia o violación de las normas reglamentarias aplicables, no constituirán responsabilidad a cargo de Pronósticos.

**Artículo 28o.-** Es aplicable a los agentes autorizados por Pronósticos para efectuar la venta de sus boletos, el reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de mayo de 1978, en el que se establecen sus derechos, obligaciones y responsabilidades.

#### **TRANSITORIOS**

**Primero.-** Este reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** El presente Reglamento fue revisado y aprobado en su contenido por la Secretaría de Gobernación y autorizado por el Consejo Directivo de Pronósticos para la Asistencia Pública.

México, D.F., a 18 de abril de 2006.

Presidente del Consejo Directivo  
**C. Alonso Pascual García Tamés**  
Rúbrica.

Secretario del Consejo Directivo  
**Lic. Lisandro Javier Herrera Aguilar**  
Rúbrica.

(R.- 239016)

**INMOBILIARIA OBRERA, S.A. DE C.V.**  
EN LIQUIDACION  
AVISO

Por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada en su domicilio social a las 10:00 (diez horas) del día 29 de septiembre de 2006, se resolvió entregar parcialmente el haber social de la sociedad, con fundamento en el artículo 243 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que asciende a la cantidad de \$39'020,000.00 (treinta y nueve millones veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), a cada accionista en proporción a su participación en el capital social de la misma.

Los acreedores de la sociedad, tendrán el derecho de oposición en la forma y términos del artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 13 de octubre de 2006.

Liquidador  
D & T Case, S.A. de C.V.  
Apoderado

**C.P. Gerardo Ortíz Avila**  
Rúbrica.

(R.- 239053)

**INTEGRADORA DE SERVICIOS OPERATIVOS, S.A. DE C.V.**  
(EN LIQUIDACION)  
BALANCE DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2006  
**expresado en pesos de poder adquisitivo del 30 de septiembre de 2006**

<b>Activo</b>	
Circulante	
Efectivo e inversiones temporales	\$ 117,063,105
Cuentas por cobrar	
Controladora de Servicios Integrales, S.A. de C.V. (compañía subsidiaria)	75,648,411
Impuestos por acreditar	116,808,773
Otras cuentas por cobrar	<u>358,063</u>
	<u>192,815,247</u>
<b>Total activo</b>	<b><u>309,878,352</u></b>
<b>Pasivo y capital contable</b>	
A corto plazo	
Proveedores	479,026,572
Impuestos por pagar	139,820
Otras cuentas por pagar	<u>24,737,465</u>
<b>Total pasivo a corto plazo</b>	<b>503,903,857</b>
Déficit de inversiones en acciones	<u>75,648,108</u>
<b>Total pasivo</b>	<b>579,551,965</b>
<b>Capital contable</b>	
Capital social	1,232,681,952
Reserva legal	922,400
Resultados acumulados	(141,263,360)
Resultado del periodo	(1,331,875,620)
Insuficiencia en la actualización de capital	<u>(30,138,985)</u>
<b>Total capital contable</b>	<b><u>(269,673,613)</u></b>
	<b><u>\$ 309,878,352</u></b>

México, D.F., a 13 de octubre de 2006.

Liquidador  
**L.A.E. Gonzalo Rojo Nava**  
Rúbrica.

(R.- 239056)

<b>DERKER, S.A. DE C.V.</b>	
BALANCE DE LIQUIDACION	
AL 30 DE AGOSTO DE 2006	
<b>Activo</b>	
Efectivo en caja	\$ 0
<b>Pasivo</b>	
<b>Capital</b>	\$ 0
México, D.F., a 9 de octubre de 2006.	
Liquidador	
<b>Guadalupe Melitón Hernández Beltrán</b>	
Rúbrica.	

(R.- 238521)

**BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.**  
AVISO DE FUSION

<b>EXPORTACIONES VILLAGO,</b>	
<b>S.A. DE C.V.</b>	
BALANCE DE LIQUIDACION	
AL 14 DE JULIO DE 2006	
<b>Activo</b>	
Efectivo en caja	\$ 0
<b>Pasivo</b>	
<b>Capital</b>	\$ 0
México, D.F., a 10 de octubre de 2006.	
Liquidador	
<b>Guadalupe Melitón Hernández Beltrán</b>	
Rúbrica.	

(R.- 238778)

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y 27 de la Ley de Instituciones de Crédito, se publica aviso de fusión de las sociedades mercantiles denominadas Banco del Centro, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como empresa fusionada y Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como empresa fusionante y, por acuerdos tomados en las asambleas generales extraordinarias de accionistas, celebradas con fecha 16 y 17 de agosto de 2006, respectivamente, se informa lo siguiente:

**Primera.-** Se aprueba la fusión de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte como empresa fusionante o que subsiste, con Banco del Centro, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, que tendrá el carácter de la sociedad fusionada o que se extingue.

**Segunda.-** La fusión entre Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, sociedad fusionante, y Banco del Centro, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, sociedad fusionada, se ejecutará conforme a las bases siguientes:

1. Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, será la empresa fusionante o que subsiste, y Banco del Centro, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, será la empresa fusionada o que se extingue.

2. Se aprueba la celebración del convenio de fusión para formalizar los acuerdos adoptados por medio de las respectivas asambleas generales extraordinarias de accionistas.

3. Se aprueba que los balances generales de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, y Banco del Centro, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte referidos al día 31 de julio del 2006, sirvan como base para la fusión decretada.

4. La fusión tendrá efecto en el momento de la inscripción, en los Registros Públicos de Comercio del domicilio de ambas empresas, de los presentes acuerdos o bases aprobados para la fusión y de la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la fusión de ambas sociedades.

Una vez que se lleve a cabo la inscripción a que se refiere el párrafo anterior, se deberán publicar, por una sola vez, los presentes acuerdos y los Balances Generales que servirán como base para la fusión, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí y en dos periódicos de amplia circulación en las ciudades de Monterrey, N.L., y de San Luis Potosí, S.L.P.

5. Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, resultará causahabiente a título universal de Banco del Centro, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y quedarán incorporadas al patrimonio de la primera, todos los activos y pasivos de la fusionada, sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de cualquier acto jurídico complementario.

6. Por lo mismo todos los activos, bienes y derechos de la sociedad fusionada, Banco del Centro, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, se transmitirán y pasarán a ser propiedad de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, incluyendo los derechos determinados o indeterminados, principales o accesorios y los que se adquieran en lo sucesivo, legitimando a Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, para exigir el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas a favor de Banco del Centro, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

Asimismo, se legitima a Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, para continuar con las acciones administrativas, judiciales y vías intentadas en juicio por Banco del Centro, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

7. Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, deberá asumir todas las obligaciones, responsabilidades y créditos de cualquier naturaleza o clase, principales o accesorios, que integren los pasivos de la fusionada Banco del Centro, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo

Financiero Banorte. Todos los pasivos y obligaciones serán cumplidos puntualmente por Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en sus fechas de vencimiento, como si hubieran sido contraídas por la fusionante.

Asimismo, se legitima a Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, para continuar con las excepciones intentadas en juicio por Banco del Centro, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, y además dar contestación a las demandas interpuestas en contra de esta institución bancaria, así como para intervenir en todos aquellos juicios o vías que por cualquier motivo tenga interés.

8. Los miembros integrantes del Consejo de Administración, los comisarios y demás funcionarios de Banco del Centro, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, empresa fusionada, cesarán en sus funciones a partir de la fecha en que surta efectos la fusión.

9. En virtud de las cifras que arrojan los estados financieros que sirven de base para la fusión, el capital social de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, quedará en la cantidad de \$7,000'836,550.00 (siete mil millones ochocientos treinta y seis mil quinientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), representado por 70,008'365,500 acciones ordinarias, nominativas de la serie "O", con valor nominal de \$.10 (diez centavos M.N.), cada una de ellas.

10. Por motivo de la fusión las acciones que representan el capital social de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, serán canceladas, emitiéndose simultáneamente nuevas acciones representativas del nuevo capital social de Banco Mercantil del Norte, S.A., el cual resultó aumentado en la cantidad de \$2,927'353,587.00 (dos mil novecientos veintisiete millones trescientos cincuenta y tres mil quinientos ochenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), para quedar en la cantidad de \$7,000'836,550 (siete mil millones ochocientos treinta y seis mil quinientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional). Estas acciones serán entregadas a los actuales accionistas de Banco del Centro, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en proporción de 5.84842415573251 nueva(s) acción(es) de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como empresa fusionante, por cada 1 acción de Banco del Centro, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como empresa fusionada y a los actuales accionistas de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte se les entregará 1.29834739827827 nueva acción por cada 1 acción de las que sean propietarios.

Monterrey, N.L., a 31 de agosto de 2006.

Delegado Especial de las asambleas generales extraordinarias de accionistas de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y Banco del Centro, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte

**Lic. Napoleón García Cantú**

Rúbrica.

**BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.**  
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO CON FIDEICOMISOS UDIS  
Y SUBSIDIARIAS AL 31 DE JULIO DE 2006  
**expresado en moneda de poder adquisitivo de julio de 2006**  
(cifras en millones de pesos)

<b>Activo</b>		
Disponibilidades		\$ 40,796
Inversiones en valores		
Títulos para negociar	\$ 12,319	
Títulos disponibles para la venta	982	
Títulos conservados a vencimiento	<u>4,421</u>	17,722
Operaciones con valores y derivadas		
Saldos deudores en operaciones de reporto	\$ 82	
Operaciones con instrumentos financieros derivados	<u>684</u>	766
Cartera de crédito vigente		
Créditos comerciales	\$ 56,312	
Créditos a entidades financieras	\$ 4,246	
Créditos al consumo	15,346	
Créditos a la vivienda	28,172	
Créditos a entidades gubernamentales	<u>12,864</u>	
Total cartera de crédito vigente	\$ 116,940	
Cartera de crédito vencida		
Créditos comerciales	\$569	
Créditos al consumo	473	
Créditos a la vivienda	<u>755</u>	
Total cartera de crédito vencida	\$ 1,797	
Total cartera de crédito	118,737	
(-) Menos		

Estimación preventiva para riesgos crediticios	3,170		
Cartera de crédito (neto)		115,567	
Portafolio de activos crediticios		3,748	
Otras cuentas por cobrar (neto)		5,813	
Bienes adjudicados		291	
Inmuebles, mobiliario y equipo (neto)		4,938	
Inversiones permanentes en acciones		884	
Otros activos			
Otros activos, cargos diferidos e intangibles		910	
Total activo		<u>\$ 191,435</u>	
<b>Pasivo y capital</b>			
Captación tradicional			
Depósitos de exigibilidad inmediata		\$ 81,978	
Depósitos a plazo			
Público en general	\$ 59,933		
Mercado de dinero	<u>4,529</u>	<u>64,462</u>	\$ 146,440
Préstamos interbancarios y de otros organismos			
De exigibilidad inmediata		\$ 1,893	
De corto plazo		2,410	
De largo plazo		<u>10,966</u>	15,269
Operaciones con valores y derivadas			
Saldos acreedores en operaciones de reporto		\$ 124	
Operaciones con instrumentos financieros derivados		<u>633</u>	\$ 757
Otras cuentas por pagar			
ISR y PTU por pagar		\$ 629	
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar		<u>7,431</u>	8,060
Obligaciones subordinadas en circulación			4,591
Impuestos diferidos (neto)			90
Créditos diferidos			<u>46</u>
Total pasivo			<u>\$ 175,253</u>
Capital contable			
Capital contribuido			
Capital social		\$ 6,848	
Prima en venta de acciones		<u>1,079</u>	\$ 7,927
Capital ganado			
Reservas de capital		\$ 2,971	
Resultado de ejercicios anteriores		6,795	
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta		(70)	
Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable		(2,604)	
Resultado por tenencia de activos no monetarios			
- Por valuación de inversiones permanentes en acciones	(403)		
- Por valuación de activo fijo	<u>13</u>	(390)	
Efecto acumulado de impuesto diferido		(304)	
Resultado neto		<u>1,856</u>	8,254
Interés minoritario al capital contable			<u>1</u>
Total capital contable			<u>\$ 16,182</u>
Total pasivo y capital contable			<u>\$ 191,435</u>
Cuentas de orden			
Otras obligaciones contingentes		\$ 260	
Apertura de créditos irrevocables		2,493	
Bienes en fideicomiso o mandato		61,289	
Bienes en custodia o en administración		85,297	
Operaciones de banca de inversión por cuenta de terceros (neto)		106,862	
Montos comprometidos en operaciones con el IPAB		<u>1,106</u>	\$ 257,307
Títulos a recibir por reporto		\$ 174,563	
(Menos) Acreedores por reporto		<u>174,652</u>	(89)
Deudores por reporto		\$ 20,258	
(Menos) títulos a entregar por reparto		<u>20,211</u>	47

El presente balance general, se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas

bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables. El monto histórico del capital social asciende a \$4,073.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben.

Para consultar información complementaria a este estado financiero dirigirse a:

[www.banorte.com/informacion\\_financiera](http://www.banorte.com/informacion_financiera)

[www.cnbv.gob.mx/estadistica](http://www.cnbv.gob.mx/estadistica)

Director General  
**Ing. Luis Peña Kegel**  
Rúbrica.

Director General de Planeación y Finanzas  
**Ing. Sergio García Robles Gil**  
Rúbrica.

Director General de Auditoría Interna  
**C.P. Román Martínez Méndez**  
Rúbrica.

Director Ejecutivo de Contraloría  
**Lic. Jorge Eduardo Vega Camargo**  
Rúbrica.

Directora Ejecutiva de Contabilidad  
**C.P. Nora Elia Cantú Suárez**  
Rúbrica.

**BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.**

**ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO CON FIDEICOMISOS UDIS Y SUBSIDIARIAS**

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2006

**expresado en moneda de poder adquisitivo de julio de 2006**

**(cifras en millones de pesos)**

Ingresos por intereses		\$ 18,371
Gastos por intereses		11,221
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)		<u>(5)</u>
Margen financiero		\$ 7,145
Estimación preventiva para riesgos crediticios		<u>853</u>
Margen financiero ajustado por riesgos crediticios		\$ 6,292
Comisiones y tarifas cobradas	\$ 2,876	
Comisiones y tarifas pagadas	684	
Resultado por intermediación	<u>804</u>	<u>2,996</u>
Ingresos (egresos) totales de la operación		\$ 9,288
Gastos de administración y promoción		<u>\$ 6,149</u>
Resultado de la operación		\$ 3,139
Otros productos	\$ 415	
Otros gastos	<u>355</u>	<u>60</u>
Resultado antes de ISR y PTU		\$ 3,199
ISR y PTU causados	\$ 1,290	
ISR y PTU diferidos	<u>136</u>	<u>1,426</u>
Resultado antes de participación en subsidiarias y asociadas		\$ 1,773
Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas		<u>83</u>
Resultado por operaciones continuas		<u>\$ 1,856</u>
Resultado neto		<u>\$ 1,856</u>

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución durante el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo responsabilidad de los directivos que lo suscriben.

Para consultar información complementaria a este estado financiero dirigirse a:

[www.banorte.com/informacion\\_financiera](http://www.banorte.com/informacion_financiera) [www.cnbv.gob.mx/estadistica](http://www.cnbv.gob.mx/estadistica)

Director General  
**Ing. Luis Peña Kegel**  
Rúbrica.

Director General de Planeación y Finanzas  
**Ing. Sergio García Robles Gil**  
Rúbrica.

Director General de Auditoría Interna  
**C.P. Román Martínez Méndez**  
Rúbrica.

Director Ejecutivo de Contraloría  
**Lic. Jorge Eduardo Vega Camargo**  
Rúbrica.

Directora Ejecutiva de Contabilidad  
**C.P. Nora Elia Cantú Suárez**  
 Rúbrica.

**BANCO DEL CENTRO, S.A.**  
**BALANCE GENERAL CONSOLIDADO CON FIDEICOMISOS UDIS**  
**Y SUBSIDIARIAS AL 31 DE JULIO DE 2006**  
**expresado en moneda de poder adquisitivo de julio de 2006**  
**(cifras en millones de pesos)**

<b>Activo</b>		
Disponibilidades		\$ 2,776
Inversiones en valores		
Títulos para negociar		25
Cartera de crédito vigente		
Créditos comerciales	\$ 1,117	
Créditos a entidades financieras	64	
Créditos al consumo	3,103	
Créditos a la vivienda	185	
Créditos a entidades gubernamentales	<u>6</u>	
Total cartera de crédito vigente	\$ 4,475	
Cartera de crédito vencida		
Créditos comerciales	\$ 66	
Créditos al consumo	53	
Créditos a la vivienda	<u>20</u>	
Total de cartera de crédito vencida	\$ 139	
Total cartera de crédito	4,614	
(-) Menos		
Estimación preventiva para riesgos crediticios	<u>217</u>	
Cartera de crédito (neto)		4,397
Portafolio de activos crediticios		97
Otras cuentas por cobrar (neto)		114
Bienes adjudicados		10
Inmuebles, mobiliario y equipo (neto)		117
Inversiones permanentes en acciones		520
Otros activos		
Otros activos, cargos diferidos e intangibles		<u>100</u>
Total activo		<u>\$ 8,156</u>
<b>Pasivo y capital</b>		
Captación tradicional		
Depósito a plazo		
Mercado de dinero		\$ 2,202
Préstamos interbancarios y de otros organismos		
De corto plazo	9	
De largo plazo	<u>58</u>	67
Otras cuentas por pagar		
ISR y PTU por pagar	\$ 113	
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	<u>80</u>	193
Impuestos diferidos (neto)		<u>32</u>
Total pasivo		<u>\$ 2,494</u>
Capital contable		
Capital contribuido		
Capital social		\$ 3,207
Capital ganado		
Reservas de capital	\$ 455	
Resultado de ejercicios anteriores	701	
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	(14)	
Resultado por tenencia de activos no monetarios		
Por valuación de inversiones permanentes en acciones	(67)	

Resultado neto	<u>905</u>	1,980
Interés minoritario al capital contable		<u>475</u>
Total capital contable		<u>\$ 5,662</u>
Total pasivo y capital contable		<u>\$ 8,156</u>
Cuentas de orden		
Bienes en fideicomiso o mandato	\$ 11,777	
Bienes en custodia o en administración	<u>2,200</u>	\$ 13,977

El presente balance general, se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables. El monto histórico del capital social asciende a \$2,927.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben.

Para consultar información complementaria a este estado financiero dirigirse a:

[www.banorte.com/informacion\\_financiera](http://www.banorte.com/informacion_financiera)

[www.cnbv.gob.mx/estadistica](http://www.cnbv.gob.mx/estadistica)

Director General  
**Ing. Luis Peña Kegel**

Rúbrica.

Director General de Auditoría Interna

**C.P. Román Martínez Méndez**

Rúbrica.

Director General de Planeación y Finanzas

**Ing. Sergio García Robles Gil**

Rúbrica.

Director Ejecutivo de Contraloría

**Lic. Jorge Eduardo Vega Camargo**

Rúbrica.

Directora Ejecutiva de Contabilidad

**C.P. Nora Elia Cantú Suárez**

Rúbrica.

**BANCO DEL CENTRO, S.A.**

**ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO CON FIDEICOMISOS UDIS  
Y SUBSIDIARIAS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2006  
expresado en moneda de poder adquisitivo de julio de 2006  
(cifras en millones de pesos)**

Ingresos por intereses		\$ 1,595
Gastos por intereses		899
Resultados por posición monetaria neto (margen financiero)		<u>(47)</u>
Margen financiero		\$ 649
Estimación preventiva para riesgos crediticios		<u>95</u>
Margen financiero ajustado por riesgos crediticios		\$ 554
Comisiones y tarifas cobradas	\$ 1,243	
Comisiones y tarifas pagadas	245	
Resultado por intermediación	<u>165</u>	<u>1,163</u>
Ingresos (egresos) totales de la operación		\$ 1,717
Gastos de administración y promoción		<u>568</u>
Resultado de la operación		\$ 1,149
Otros productos	\$ 19	
Otros gastos	<u>17</u>	<u>2</u>
Resultado antes del ISR y PTU		\$ 1,151
ISR y PTU causado	110	
ISR y PTU diferidos	<u>95</u>	<u>205</u>
Resultado antes de participación en subsidiarias y asociadas		\$ 946
Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas		<u>16</u>
Resultado por operaciones continuas		<u>\$ 962</u>
Resultado neto		<u>\$ 905</u>
Interés minoritario		(\$ 57)

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos

derivados de las operaciones efectuadas por la institución durante el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben.

Para consultar información complementaria a este estado financiero dirigirse a:

[www.banorte.com/informacion\\_financiera](http://www.banorte.com/informacion_financiera)

[www.cnbv.gob.mx/estadistica](http://www.cnbv.gob.mx/estadistica)

Director General  
**Ing. Luis Peña Kegel**  
Rúbrica.

Director General de Planeación y Finanzas  
**Ing. Sergio García Robles Gil**  
Rúbrica.

Director General de Auditoría Interna  
**C.P. Román Martínez Méndez**  
Rúbrica.

Director Ejecutivo de Contraloría  
**Lic. Jorge Eduardo Vega Camargo**  
Rúbrica.

Directora Ejecutiva de Contabilidad  
**C.P. Nora Elia Cantú Suárez**  
Rúbrica.

**(R.- 239018)**

**INMUEBLES INDUSTRIALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.**  
(FUSIONANTE)  
INMOBILIARIA CONSORFIN, S.A. DE C.V.; INMOBILIARIA CIM, S.A. DE C.V.;  
INMOBILIARIA CMM, S.A. DE C.V.; INMOBILIARIA FRC, S.A. DE C.V.,  
PROMOTORA LONDON, S.A. DE C.V.  
(FUSIONADAS)  
(AVISO DE FUSION)

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general, que por resoluciones tomadas en las asambleas generales extraordinarias de accionistas de las sociedades Inmuebles Industriales Mexicanos, S.A. de C.V.; Inmobiliaria Consorfin, S.A. de C.V.; Inmobiliaria CIM, S.A. de C.V.; Inmobiliaria CMM, S.A. de C.V.; Inmobiliaria FRC, S.A. de C.V., y Promotora London, S.A. de C.V., de fecha 31 de diciembre de 2005, se aprobó la fusión de dichas sociedades, en los términos y condiciones que a continuación se indican:

Las partes acordaron la fusión de Inmuebles Industriales Mexicanos, S.A. de C.V.; Inmobiliaria Consorfin, S.A. de C.V.; Inmobiliaria CIM, S.A. de C.V.; Inmobiliaria CMM, S.A. de C.V.; Inmobiliaria FRC, S.A. de C.V., y Promotora London, S.A. de C.V., conforme a las siguientes bases:

**a).-** En la fusión Inmuebles Industriales Mexicanos, S.A. de C.V., tiene el carácter de fusionante y las sociedades Inmobiliaria Consorfin, S.A. de C.V.; Inmobiliaria CIM, S.A. de C.V.; Inmobiliaria CMM, S.A. de C.V.; Inmobiliaria FRC, S.A. de C.V., y Promotora London, S.A. de C.V., el de fusionadas, subsistiendo en consecuencia Inmuebles Industriales Mexicanos, S.A. de C.V., y extinguiéndose las sociedades Inmobiliaria Consorfin, S.A. de C.V.; Inmobiliaria CIM, S.A. de C.V.; Inmobiliaria CMM, S.A. de C.V.; Inmobiliaria FRC, S.A. de C.V., y Promotora London, S.A. de C.V.

**b).-** La fusión surtió todos sus efectos legales, a partir del día 1 de enero de 2006, y como consecuencia de la fusión, las sociedades Inmobiliaria Consorfin, S.A. de C.V.; Inmobiliaria CIM, S.A. de C.V.; Inmobiliaria CMM, S.A. de C.V.; Inmobiliaria FRC, S.A. de C.V., y Promotora London, S.A. de C.V., transmitieron de forma inmediata todo su patrimonio íntegro a Inmuebles Industriales Mexicanos, S.A. de C.V., quien absorbió a título universal el patrimonio de éstas, en todos los bienes, derechos y demás activos que le correspondían a Inmobiliaria Consorfin, S.A. de C.V.; Inmobiliaria CIM, S.A. de C.V.; Inmobiliaria CMM, S.A. de C.V.; Inmobiliaria FRC, S.A. de C.V., y Promotora London, S.A. de C.V., respectivamente, hasta esta fecha, a Inmuebles Industriales Mexicanos, S.A. de C.V., quien se hizo cargo de todas las deudas, obligaciones y demás pasivos que tenían Inmobiliaria Consorfin, S.A. de C.V.; Inmobiliaria CIM, S.A. de C.V.; Inmobiliaria CMM, S.A. de C.V.; Inmobiliaria FRC, S.A. de C.V., y Promotora London, S.A. de C.V., a dicha fecha.

En virtud de lo anterior, Inmuebles Industriales Mexicanos, S.A. de C.V., se subrogó en todos los derechos, acciones y obligaciones que le correspondían a Inmobiliaria Consorfin, S.A. de C.V.; Inmobiliaria CIM, S.A. de C.V.; Inmobiliaria CMM, S.A. de C.V.; Inmobiliaria FRC, S.A. de C.V., y Promotora London, S.A. de C.V., y las substituyó en todas las garantías otorgadas u obligaciones contraídas, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, actos u operaciones realizadas por ellas, o en los que hayan intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho les correspondían.

**c).-** De conformidad con el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtió efectos ante terceros el día 1 de enero de 2006, en virtud de haberse obtenido la autorización por parte de los acreedores de las sociedades fusionadas para llevar a cabo la fusión de las mismas o, en su caso, se pactó el pago de sus deudas.

**d).-** En virtud de que el capital social de Inmuebles Industriales Mexicanos, S.A. de C.V., era de \$3'153,000.00 (tres millones ciento cincuenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), y el de Inmobiliaria Consorfin,

S.A. de C.V., de \$755,000.00 (setecientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), y el de Inmobiliaria CIM, S.A. de C.V., de \$168,000.00 (ciento sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), y el de Inmobiliaria CMM, S.A. de C.V., de \$3'015,000.00 (tres millones quince mil pesos 00/100 M.N.), y el de Inmobiliaria FRC, S.A. de C.V., de \$530.00 (quinientos treinta pesos 00/100 M.N.) y el de Promotora London, S.A. de C.V., de \$380,000.00 (trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), como consecuencia de la fusión, el capital social de Inmuebles Industriales Mexicanos, S.A. de C.V., quedó en la suma de \$7'471,530.00 (siete millones cuatrocientos setenta y un mil quinientos treinta pesos 00/100 M.N.).

Los accionistas de Inmuebles Industriales Mexicanos, S.A. de C.V., reunidos en asamblea general resolvieron lo conducente respecto a la cancelación, emisión, suscripción y canje de las acciones que se emitan.

e).- Los balances de Inmuebles Industriales Mexicanos, S.A. de C.V., Inmobiliaria Consorfin, S.A. de C.V., Inmobiliaria CIM, S.A. de C.V., Inmobiliaria CMM, S.A. de C.V., Inmobiliaria FRC, S.A. de C.V., y Promotora London, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2005, sirvieron como base para la fusión acordada, que en su momento fueron aprobados por los accionistas de cada una de las sociedades, reunidos en asamblea general.

México, D.F., a 1 de enero de 2006.

Inmuebles Industriales Mexicanos, S.A. de C.V.

Representante Legal

**C. Ofelia González Whitt**

Rúbrica.

**INMUEBLES INDUSTRIALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.**

**BALANCE GENERAL RESULTADO DE LA FUSION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005**

**(cifras en miles de pesos)**

**Activo**

Circulante			
Caja y bancos		145.00	
Cuentas por cobrar		13,579.00	
Impuestos acreditables		435.00	
Deudores diversos		8,444.00	
Inv. en Acc. y Pts. sociales		1.00	
Depósitos en garantía		<u>1.00</u>	22,605.00
Inv. permanentes			
Terrenos		13,215.00	
Edificios	2,250.00		
Deprec. Acum. edificios	<u>-1,296.00</u>	954.00	
Mob. y Eqpo. Ofna.	14.00		
Dep. Acum. Mob. y Eqpo. Of.	<u>-10.00</u>	4.00	
Equipo de transporte	697.00		
Dep. Acum. Eqpo. Transp.	<u>697.00</u>	0.00	
Gastos de instalación	1.00		
Amort. Gts. de instalación	<u>1.00</u>	<u>0.00</u>	<u>14,173.00</u>
Suma el activo			<u>36,778.00</u>

**Pasivo**

A corto plazo			
Impuestos por pagar		11,483.00	
Cuentas por pagar		2,729.00	
Acreedores diversos		9,291.00	
Contratos de mutuo		4,424.00	
Acreedores Div. por aval		<u>9,932.00</u>	
Suma el pasivo			37,859.00

**Capital**

Capital social fijo	131.00		
Capital social variable	<u>7,340.00</u>	7,471.00	
Resultados Ejerc. Ant. Pend. Apl.	-10,888.00		
Resultado del ejercicio	2,131.00		
Otras cuentas de capital	<u>205.00</u>	<u>-8,552.00</u>	
Suma el capital contable			<u>-1,081.00</u>
Suma pasivo y capital			<u>36,778.00</u>

**INMOBILIARIA F.R.C., S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL BASE DE LA FUSION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005**  
**(cifras en miles de pesos)**

<b>Activo</b>			
Circulante			
Impuestos acreditables		320.00	
Inv. permanentes			
Terrenos		1.00	
Edificios	1.00		
Deprec. Acum. edificios	<u>-1.00</u>	0.00	
Mob. y Eqpo. Ofna.	2.00		
Dep. Acum. Mob. y Eqpo. Of.	<u>-2.00</u>	<u>0.00</u>	
Suma el activo			<u>321.00</u>
<b>Pasivo</b>			
A corto plazo			
Impuestos por pagar		64.00	
Cuentas por pagar		1.00	
Acreedores diversos		<u>3,125.00</u>	
Suma el pasivo			3,190.00
<b>Capital</b>			
Capital social fijo	1.00		
Capital social variable	<u>-</u>	1.00	
Resultados Ejerc. Ant. Pend. Apl.	-2,467.00		
Resultado del ejercicio	<u>-403.00</u>	-2,870.00	
Suma el capital contable			-2,869.00
Suma pasivo y capital			<u>321.00</u>

**INMUEBLES INDUSTRIALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL BASE DE FUSION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005**  
**(cifras en miles de pesos)**

<b>Activo</b>			
Circulante			
Caja y bancos		22.00	
Cuentas por cobrar		13,483.00	
Impuestos acreditables		55.00	
Deudores diversos		<u>6,222.00</u>	19,782.00
Inv. permanentes			
Terrenos		10,693.00	
Edificios	157.00		
Deprec. Acum. edificios	<u>-157.00</u>	-	
Mob. y Eqpo. Ofna.	4.00		
Dep. Acum. Mob. y Eqpo. Of.	<u>-4.00</u>	-	
Equipo de transporte	697.00		
Dep. Acum. Eqpo. Transp.	<u>697.00</u>	<u>0.00</u>	<u>10,693.00</u>
Suma el activo			<u>30,475.00</u>
<b>Pasivo</b>			
A corto plazo			
Impuestos por pagar		10,385.00	
Cuentas por pagar		491.00	
Acreedores diversos		4,119.00	
Contratos de mutuo		4,424.00	
Acreedores Div. por aval		<u>9,932.00</u>	
Suma el pasivo			29,351.00
<b>Capital</b>			

Capital social fijo	4.00		
Capital social variable	<u>3,149.00</u>	3,153.00	
Resultados Ejerc. Ant. Pend. Apl.	-4,748.00		
Resultado del ejercicio	2,531.00		
Otras cuentas de capital	<u>188.00</u>	<u>-2,029.00</u>	
Suma el capital contable			<u>1,124.00</u>
Suma pasivo y capital			<u>30,475.00</u>

**PROMOTORA LONDON, S.A. DE C.V.**

BALANCE GENERAL BASE DE FUSION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

(cifras en miles de pesos)

**Activo**

Circulante			
Caja y bancos		5.00	
Impuestos acreditables		48.00	
Deudores diversos		<u>145.00</u>	198.00
Inv. permanentes			
Terrenos		505.00	
Edificios	673.00		
Deprec. Acum. edificios	<u>-435.00</u>	<u>238.00</u>	<u>743.00</u>
Suma el activo			<u>941.00</u>

**Pasivo**

A corto plazo			
Impuestos por pagar		278.00	
Cuentas por pagar		2,111.00	
Suma el pasivo			2,389.00

**Capital**

Capital social fijo	50.00		
Capital social variable	<u>330.00</u>	380.00	
Resultados Ejerc. Ant. Pend. Apl.	-1,837.00		
Resultado del ejercicio	5.00		
Otras cuentas de capital	<u>4.00</u>	<u>-1,828.00</u>	
Suma el capital contable			<u>-1,448.00</u>
Suma pasivo y capital			<u>941.00</u>

**INMOBILIARIA CIM, S.A. DE C.V.**

BALANCE GENERAL BASE DE FUSION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

(cifras en miles de pesos)

**Activo**

Circulante			
Caja y bancos		12.00	
Impuestos acreditables		6.00	
Deudores diversos		<u>156.00</u>	174.00
Inv. permanentes			
Terrenos		4.00	
Edificios	7.00		
Deprec. Acum. edificios	<u>-7.00</u>	<u>0.00</u>	<u>4.00</u>
Suma el activo			<u>178.00</u>

**Pasivo**

A corto plazo			
Impuestos por pagar		32.00	
Acreedores diversos		<u>191.00</u>	
Suma el pasivo			223.00

**Capital**

Capital social fijo	12.00		
Capital social variable	<u>156.00</u>	168.00	
Resultados Ejerc. Ant. Pend. Apl.	-146.00		
Resultado del ejercicio	-68.00		
Otras cuentas de capital	<u>1.00</u>	<u>-213.00</u>	
Suma el capital contable			<u>-45.00</u>
Suma pasivo y capital			<u>178.00</u>

**INMOBILIARIA CONSORFIN, S.A. DE C.V.**

BALANCE GENERAL BASE DE FUSION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

(cifras en miles de pesos)

**Activo**

Circulante			
Caja y bancos		92.00	
Cuentas por cobrar		96.00	
Impuestos acreditables		6.00	
Deudores diversos		1,920.00	
Inv. en Acc. y Pts. sociales		1.00	
Depósitos en garantía		<u>1.00</u>	2,116.00
Inv. permanentes			
Terrenos		80.00	
Edificios	342.00		
Deprec. Acum. edificios	<u>-313.00</u>	29.00	
Mob. y Eqpo. Ofna.	8.00		
Dep. Acum. Mob. y Eqpo. Of.	<u>-4.00</u>	<u>4.00</u>	<u>113.00</u>
Equipo de transporte			
			<u>2,229.00</u>

Suma el activo

**Pasivo**

A corto plazo			
Impuestos por pagar		534.00	
Cuentas por pagar		-75.00	
Acreedores diversos		<u>1,855.00</u>	
Suma el pasivo			2,314.00

**Capital**

Capital social fijo	50.00		
Capital social variable	<u>705.00</u>	755.00	
Resultados Ejerc. Ant. Pend. Apl.	-1,117.00		
Resultado del ejercicio	265.00		
Otras cuentas de capital	<u>12.00</u>	<u>-840.00</u>	
Suma el capital contable			<u>-85.00</u>
Suma pasivo y capital			<u>2,229.00</u>

**INMOBILIARIA CMM, S.A. DE C.V.**

BALANCE GENERAL BASE DE FUSION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

(cifras en miles de pesos)

**Activo**

Circulante			
Caja y bancos		15.00	
Impuestos acreditables		<u>1.00</u>	16.00
Inv. permanentes			
Terrenos		1,932.00	
Edificios	1,068.00		

Deprec. Acum. edificios	-383.00	685.00	2,617.00
Suma el activo			<u>2,633.00</u>
<b>Pasivo</b>			
A corto plazo			
Impuestos por pagar		189.00	
Acreedores diversos		<u>203.00</u>	
Suma el pasivo			392.00
<b>Capital</b>			
Capital social fijo	15.00		
Capital social variable	<u>3,000.00</u>	3,015.00	
Resultados Ejerc. Ant. Pend. Apl.	-574.00		
Resultado del ejercicio	<u>-200.00</u>	<u>-774.00</u>	
Suma el capital contable			<u>2,241.00</u>
Suma pasivo y capital			<u>2,633.00</u>

(R.- 239021)

**Pemex Gas y Petroquímica Básica**  
**Dirección Corporativa de Administración**  
**de Petróleos Mexicanos**  
**Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial**  
**CONVOCATORIA**

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Gas y Petroquímica Básica, a través de la Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los bienes muebles que enseguida se enlistan.

Licitación SUCAP-MG/	Descripción general y valor para venta	Cantidad y unidad de medida	Localización	Plazo de retiro
780/06	Compresoras recíprocantes de gas y equipo de proceso (para desmantelar) VPV: \$551,700.00 M.N.	1 lote	CPG. Poza Rica Poza Rica, Ver.	60 días hábilés
785/06	Cepillo de codo, equipo de balanceo y variador de velocidad VPV: \$1,800.00 M.N.	3 piezas	CPG. La Venta La Venta, Tab.	20 días hábilés
833/06	Compresor recíprocante de gas, casa de compresoras No. 8, (para desmantelar) y refacciones para compresoras recíprocantes VPV: \$443,800.00 M.N.	1 lote	CPG. Poza Rica Poza Rica, Ver.	40 días hábilés

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes, del 23 de octubre al 10 de noviembre, en días hábiles de 8:30 a 15:00 horas. Las bases de la licitación estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: <http://www.sucap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Su costo será de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.sucap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas. El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J. P. Morgan Chase Bank, N. A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá 3 días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Para participar en la

licitación pública es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco, la confirmación de pago del interesado. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 13 de noviembre de 2006, a las 16:30 horas, en el domicilio de la convocante arriba señalado. El acto de fallo, se efectuará al concluir el acto de presentación, y apertura de ofertas, en el mismo lugar. Las ofertas deberán estar referidas a una o a varias licitaciones, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 10% del monto del valor para venta. De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 19-44-96-30 o 19-44-96-31, fax 19-44-95-46.

México, D.F., a 23 de octubre de 2006.

El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria

**Lic. Juan Zuani González**

Rúbrica.

**(R.- 239054)**

**Pemex Gas y Petroquímica Básica**  
**Dirección Corporativa de Administración**  
**de Petróleos Mexicanos**  
**Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial**  
**CONVOCATORIA**

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Gas y Petroquímica Básica, a través de la Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los bienes muebles que enseguida se enlistan, localizados en el almacén de Venta de Carpio, en el Estado de México.

<b>Licitación SUCAP-MG/</b>	<b>Descripción general y valor para venta</b>	<b>Cantidad y unidad de medida</b>	<b>Plazo de retiro</b>
694/06	Material eléctrico diverso VPV: \$31,000.00 M.N.	1 lote	20 días hábiles
695/06	Material eléctrico diverso VPV: \$51,800.00 M.N.	2,879 piezas	20 días hábiles
696/06	Refacciones para instrumentos de medición y control, alambre, juntas, diafragmas, refacciones varias y tinta para graficador VPV: \$961,200.00 M.N.	1 lote	20 días hábiles
697/06	Instrumentos de medición y control VPV: \$860,200.00 M.N.	2,825 piezas	20 días hábiles
698/06	Llantas cámaras y corbatas VPV: \$35,400.00 M.N.	2,676 piezas	20 días hábiles
699/06	Empaquetaduras, juntas y sellos mecánicos VPV: \$111,100.00 M.N.	1 lote	20 días hábiles
700/06	Ganchos, garruchas, eslingas, estrobos, grapas de seguridad, cables, rodamientos, sellos para aceite y accesorios VPV: \$106,300.00 M.N.	1 lote	20 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes, del 23 de octubre al 9 de noviembre, en días hábiles de 8:30 a 15:00 horas. Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: <http://www.sucap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Su costo será de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.sucap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas. El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J. P. Morgan Chase Bank, N. A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., código

ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá 3 días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Para participar en las licitaciones públicas es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco, la confirmación de pago del interesado. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 10 de noviembre del 2006, a las 10:00 horas, en el domicilio de la convocante arriba señalado. El acto de fallo se efectuará al concluir el acto de presentación, y apertura de ofertas, en el mismo lugar. Las ofertas podrán estar referidas a una o a varias licitaciones, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 10% del monto del valor para venta. De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 19-44-96-30 o 19-44-96-31, fax 19-44-95-46.

México, D.F., a 23 de octubre de 2006.  
El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria  
**Lic. Juan Zuani González**  
Rúbrica.

(R.- 239057)

**Pemex Gas y Petroquímica Básica**  
**Dirección Corporativa de Administración**  
**de Petróleos Mexicanos**  
**Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial**  
**CONVOCATORIA**

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Gas y Petroquímica Básica, a través de la Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los bienes muebles que enseguida se enlistan, localizados en el almacén de Venta de Carpio, en el Estado de México.

Licitación SUCAP-MG/	Descripción general y valor para venta	Cantidad y unidad de medida	Plazo de retiro
687/06	Artículos de aseo y sanitarios, pinturas y recubrimientos para protección VPV: \$13,200.00 M.N.	1 lote	20 días hábiles
688/06	Mangueras conexiones y accesorios VPV: \$21,800.00 M.N.	1 lote	20 días hábiles
689/06	Refacciones para bombas de diferentes tipos VPV: \$135,700.00 M.N.	1 lote	20 días hábiles
690/06	Refacciones y accesorios para bombas rotativas VPV: \$462,600.00 M.N.	1 lote	20 días hábiles
691/06	Ropa de trabajo y artículos de protección y seguridad VPV: \$493,000.00 M.N.	1 lote	20 días hábiles
692/06	Material eléctrico diverso VPV: \$75,100.00 M.N.	19,227 piezas	20 días hábiles
693/06	Material eléctrico (soldadura) VPV: \$42,500.00 M.N.	500 cajas	20 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes, del 23 de octubre al 8 de noviembre, en días hábiles de las 8:30 a las 15:00 horas. Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: <http://www.sucap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Su costo será de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.sucap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas. El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J. P. Morgan Chase Bank, N. A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., código

ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá 3 días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Para participar en las licitaciones públicas, es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del Banco, la confirmación de pago del interesado. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 9 de noviembre de 2006, a las 16:30 horas, en el domicilio de la convocante arriba señalado. El acto de fallo se efectuará al concluir el acto de presentación, y apertura de ofertas, en el mismo lugar. Las ofertas podrán estar referidas a una o a varias licitaciones, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 10% del monto del valor para venta. De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 19-44-96-30 o 19-44-96-31, fax 19-44-95-46.

México, D.F., a 23 de octubre de 2006.

El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria

**Lic. Juan Zuani González**

Rúbrica.

**(R.- 239058)**

**Pemex Gas y Petroquímica Básica**  
**Dirección Corporativa de Administración**  
**de Petróleos Mexicanos**  
**Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial**  
**CONVOCATORIA**

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Gas y Petroquímica Básica, a través de la Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los bienes muebles que enseguida se enlistan.

<b>Licitación SUCAP-MG/</b>	<b>Descripción general y valor para venta</b>	<b>Cantidad y unidad de medida</b>	<b>Localización</b>	<b>Plazo de retiro</b>
786/06	Estación de compresión de gas natural No. 4 (para desmantelar) Conexiones para tubería, válvulas, refaccionamiento diverso, materiales para construcción, ropa y artículos de protección y seguridad, papelería, material eléctrico, pernos, instrumentos de medición y control, rodamientos y sellos, empaquetaduras, juntas, herramientas, materiales para maniobras y máquinas de soldar VPV: \$1'146,600.00 M.N.	1 lote	Sector Ductos Monterrey Sta. Catarina, N.L. Sector Ductos Monterrey Escobedo, N.L.	40 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes, del 23 de octubre al 10 de noviembre, en días hábiles de 8:30 a 15:00 horas. Las bases de la licitación estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: <http://www.sucap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Su costo será de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.sucap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas. El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J. P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., código

ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá 3 días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Para participar en la licitación pública, es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco, la confirmación de pago del interesado. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 13 de noviembre de 2006, a las 11:00 horas, en el domicilio de la convocante arriba señalado. El acto de fallo se efectuará al concluir el acto de presentación, y apertura de ofertas, en el mismo lugar. La oferta deberá estar referida a la licitación, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 10% del monto del valor para venta. De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 19-44-96-30 o 19-44-96-31, fax 19-44-95-46.

México, D.F., a 23 de octubre de 2006.

El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria

**Lic. Juan Zuani González**

Rúbrica.

**(R.- 239060)**

**Pemex Gas y Petroquímica Básica**  
**Dirección Corporativa de Administración**  
**de Petróleos Mexicanos**  
**Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial**  
**CONVOCATORIA**

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Gas y Petroquímica Básica, a través de la Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los bienes muebles que enseguida se enlistan, localizados en el almacén de Venta de Carpio, en el Estado de México.

<b>Licitación SUCAP-MG/</b>	<b>Descripción general y valor para venta</b>	<b>Cantidad y unidad de medida</b>	<b>Plazo de retiro</b>
681/06	Conexiones de diferentes tipos diámetros y especificaciones VPV: \$89,500.00 M.N.	1 lote	20 días hábiles
682/06	Refacciones para válvulas y conexiones VPV: \$433,900.00 M.N.	1 lote	20 días hábiles
683/06	Refacciones para máquinas de combustión interna VPV: \$435,400.00 M.N.	1 lote	20 días hábiles
684/06	Refacciones para turbinas y motores de vapor VPV: \$134,900.00 M.N.	2,400 piezas	20 días hábiles
685/06	Materiales aislantes, impermeabilizantes y refractarios VPV: \$60,300.00 M.N.	1 lote	20 días hábiles
686/06	Materiales para construcción VPV: \$36,000.00 M.N.	1 lote	20 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes, del 23 de octubre al 8 de noviembre, en días hábiles de 8:30 a 15:00 horas. Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: <http://www.sucap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Su costo será de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.sucap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas. El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas 77070 USA,

código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Para participar en las licitaciones públicas, es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco, la confirmación de pago del interesado. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 9 de noviembre de 2006 a las 10:00 horas, en el domicilio de la convocante arriba señalado. El acto de fallo se efectuará al concluir el acto de presentación, y apertura de ofertas, en el mismo lugar. Las ofertas podrán estar referidas a una o a varias licitaciones, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 10% del monto del valor para venta. De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 19-44-96-30 o 19-44-96-31, fax 19-44-95-46.

México, D.F., a 23 de octubre de 2006.

El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria

**Lic. Juan Zuani González**

Rúbrica.

**(R.- 239062)**

**Pemex Gas y Petroquímica Básica**  
**Dirección Corporativa de Administración**  
**de Petróleos Mexicanos**  
**Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial**  
**CONVOCATORIA**

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Gas y Petroquímica Básica, a través de la Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los bienes muebles que enseguida se enlistan, localizados en el almacén de Venta de Carpio, en el Estado de México.

<b>Licitación SUCAP-MG/</b>	<b>Descripción general y valor para venta</b>	<b>Cantidad y unidad de medida</b>	<b>Plazo de retiro</b>
675/06	Tornillería, artículos similares y tubería diversa VPV: \$141,800.00 M.N.	1 lote	20 días hábiles
676/06	Válvulas de retención, diferentes diámetros VPV: \$426,000.00 M.N.	52 piezas	20 días hábiles
677/06	Válvulas de compuerta diferentes diámetros VPV: \$158,100.00 M.N.	52 piezas	20 días hábiles
678/06	Válvulas de diferentes tipos y diámetros VPV: \$121,900.00 M.N.	216 piezas	20 días hábiles
679/06	Conexiones y bridas de diferentes tipos, diámetros y especificaciones VPV: \$99,000.00 M.N.	3,547 piezas	20 días hábiles
680/06	Conexiones de diferentes tipos, diámetros y especificaciones VPV: \$724,200.00 M.N.	48,112 piezas	20 días hábiles
826/06	Válvulas, conexiones y refacciones de diferentes tipos, diámetros y especificaciones VPV: \$259,700.00 M.N.	24,947 piezas	20 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes, del 23 de octubre al 7 de noviembre, en días hábiles de 8:30 a 15:00 horas. Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: <http://www.sucap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Su costo será de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.sucap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras

oficinas. El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Para participar en las licitaciones públicas, es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco, la confirmación de pago del interesado. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 8 de noviembre de 2006 a las 16:30 horas, en el domicilio de la convocante arriba señalado. El acto de fallo se efectuará al concluir el acto de presentación, y apertura de ofertas, en el mismo lugar. Las ofertas podrán estar referidas a una o a varias licitaciones, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 10% del monto del valor para venta. De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 19-44-96-30 o 19-44-96-31, fax 19-44-95-46.

México, D.F., a 23 de octubre de 2006.

El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria

**Lic. Juan Zuani González**

Rúbrica.

**(R.- 239063)**

**Pemex Gas y Petroquímica Básica**

**Dirección Corporativa de Administración**

**de Petróleos Mexicanos**

**Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial**

**CONVOCATORIA**

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Gas y Petroquímica Básica, a través de la Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los bienes muebles que enseguida se enlistan, localizados en la Terminal de Refrigeración de Gas Licuado, en Salina Cruz, Oax.

<b>Licitación SUCAP-MG/</b>	<b>Descripción general y valor para venta</b>	<b>Cantidad y unidad de medida</b>	<b>Plazo de retiro</b>
834/06	Bombas centrífugas VPV: \$101,600.00 M.N.	4 piezas	20 días hábiles
835/06	Bombas centrífugas, refacciones para bombas centrífugas, y reductores de velocidad VPV: \$85,100.00 M.N.	35 piezas	20 días hábiles
836/06	Motores y refacciones para máquinas de combustión interna VPV: \$76,400.00 M.N.	342 piezas	20 días hábiles
837/06	Tanque acumulador de desfogue, tanque acumulador de aire, compresor de aire, refacciones y accesorios para compresoras y aire acondicionado VPV: \$27,900.00 M.N.	473 piezas	20 días hábiles
838/06	Conexiones para tubería VPV: \$50,400.00 M.N.	1,334 piezas	20 días hábiles

839/06	Material eléctrico, ropa y artículos de protección y seguridad, herramienta, tornillería, refaccionamiento diverso, instrumentos de medición y control, bandas de transmisión, equipos y accesorios para combatir incendios, empaquetaduras juntas y sellos VPV: \$29,200.00 M.N.	1 lote	20 días hábiles
--------	--	--------	-----------------

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes, del 23 de octubre al 9 de noviembre en días hábiles de 8:30 a 15:00 horas. Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: <http://www.sucap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Su costo será de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.sucap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas. El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Para participar en las licitaciones públicas, es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco, la confirmación de pago del interesado. El acto de presentación y apertura de ofertas, se celebrará el 10 de noviembre de 2006 a las 16:30 horas, en el domicilio de la convocante arriba señalado. El acto de fallo, se efectuará al concluir el acto de presentación, y apertura de ofertas, en el mismo lugar. Las ofertas podrán estar referidas a una o a varias licitaciones, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 10% del monto del valor para venta. De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 19-44-96-30 o 19-44-96-31, fax 19-44-95-46.

México, D.F., a 23 de octubre de 2006.

El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria

**Lic. Juan Zuani González**

Rúbrica.

**(R.- 239055)**

---

**Pemex Gas y Petroquímica Básica**  
**Dirección Corporativa de Administración**  
**de Petróleos Mexicanos**  
**Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial**  
**CONVOCATORIA**

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Gas y Petroquímica Básica, a través de la Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los bienes muebles que enseguida se enlistan.

Licitación SUCAP-MG/	Descripción general y valor para venta	Cantidad y unidad de medida	Localización	Plazo de retiro
757/06	Bombas horizontales VPV: \$96,500.00 M.N.	2 piezas	CPG Cactus, Cactus, Chis.	20 días hábles
758/06	Válvulas y conexiones para tuberías VPV: \$12,400.00 M.N.	724 piezas	Cd. Pemex, Cd. Pemex, Tab.	20 días hábles
759/06	Refacciones y accesorios para: máquinas de combustión interna, bombas, herramientas, equipo eléctrico; mangueras y conexiones, terminales tipo cono y juntas VPV: \$13,100.00 M.N.	1 lote	Cd. Pemex, Cd. Pemex, Tab.	20 días hábles
760/06	Ladrillos refractarios y cubiertas para aislamiento, espárragos y materiales para construcción VPV: \$38,800.00 M.N.	1 lote	Cd. Pemex, Cd. Pemex, Tab.	20 días hábles
761/06	Metales y soldaduras, ropa y artículos de protección y seguridad VPV: \$31,300.00 M.N.	1 lote	Cd. Pemex, Cd. Pemex, Tab.	20 días hábles
762/06	Válvulas de diferentes tipos, diámetros y especificaciones VPV: \$381,300.00 M.N.	120 piezas	ACN Cadereyta, Cadereyta, N.L.	20 días hábles
763/06	Refacciones para compresores y para máquinas y herramientas VPV: \$90,700.00 M.N.	1 lote	ACN Cadereyta, Cadereyta, N.L.	20 días hábles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes, del 23 de octubre al 7 de noviembre, en días hábiles de 8:30 a 15:00 horas. Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: <http://www.sucap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Su costo será de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.sucap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas. El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres

días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Para participar en las licitaciones públicas, es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco, la confirmación de pago del interesado. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 8 de noviembre de 2006 a las 10:00 horas, en el domicilio de la convocante arriba señalado. El acto de fallo se efectuará al concluir el acto de presentación, y apertura de ofertas, en el mismo lugar. Las ofertas deberán estar referidas a una o varias licitaciones y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 10% del monto del valor para venta. De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 19-44-96-30 o 19-44-96-31, fax 19-44-95-46.

México, D.F., a 23 de octubre de 2006.

El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria

**Lic. Juan Zuani González**

Rúbrica.

**(R.- 239061)**